BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA

EDICION No 69
FEBRERO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0634 DEL 26 DE MAYO DE 2006

RESOLUCIONES 8
RESOLUCION 0238 02 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones. 8
RESOLUCIÓN 0245 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un recurso y se toman otras determinaciones 9
RESOLUCIÓN 0254 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia 9
RESOLUCION 0255 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....10
RESOLUCIÓN 0256 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia 11
RESOLUCION 0257 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....12
RESOLUCIÓN 0258 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales.....13
RESOLUCION 0259 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se toman otras determinaciones. 14
RESOLUCION 0276 DE 06 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente 15
RESOLUCION 0277 06 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....16
RESOLUCIÓN 0278 06 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones. 17
RESOLUCION 0283 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se declara la perdida de fuerza ejecutoria del Auto No. 1536 del 07 de octubre de 2011 18
RESOLUCIÓN 0288 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2294 del 19 de agosto de 2010 19
RESOLUCIÓN 0289 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se anula la factura No. FTA-2011002363 y se toman otras determinaciones 20
RESOLUCIÓN 0290 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 22
RESOLUCION 0295 08 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones 23
RESOLUCIÓN 0300 08 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio 25
RESOLUCIÓN 0301 08 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se impone una medida preventiva y se toman otras determinaciones 27
RESOLUCIÓN 0302 08 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se formulan unos cargos.....28
RESOLUCIÓN 0306 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio ambiental.....29
RESOLUCIÓN 0307 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental..30
RESOLUCIÓN 0308 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.....31
RESOLUCIÓN 0330 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 32
RESOLUCION 0331 10 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se toman otras determinaciones. 34
RESOLUCIÓN 0332 10 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 35
RESOLUCION 0339 10 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....36
RESOLUCIÓN 0344 13 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal.....37

RESOLUCIÓN 0347 13 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se anula la factura No. FTA-2011002371 y se toman otras determinaciones.....37
RESOLUCIÓN 0349 13 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se anula la factura No. FTA-2011002766 y se toman otras determinaciones.....39
RESOLUCIÓN 0350 DE 13 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales.....41
RESOLUCIÓN 0358 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal 42
RESOLUCION 0359 14 DE FEBRERO DE 2012 Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 43
RESOLUCIÓN 0360 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.....44
RESOLUCIÓN 0361 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones. 45
RESOLUCIÓN 0362 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un expediente 46
RESOLUCIÓN 0363 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un permiso de emisiones atmosféricas. 46
RESOLUCIÓN 0365 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un permiso de emisiones atmosféricas. 47
RESOLUCION 0366 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones. 48
RESOLUCION 0367 14 DE FEBRERO DE 2012 Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 49
RESOLUCION 0368 14 DE FEBRERO DE 2012 Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 50
RESOLUCION 0369 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia 51
RESOLUCIÓN 0372 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un permiso de emisiones atmosféricas..... 52
RESOLUCIÓN 0373 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se impone una medida preventiva 53
RESOLUCIÓN 0374 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio y se formulan unos cargos 54
RESOLUCIÓN 0380 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un expediente..... 55
RESOLUCIÓN 0384 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental.. 56
RESOLUCIÓN 0389 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental sancionatorio 57
RESOLUCIÓN 0390 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio..... 60
RESOLUCIÓN 0396 16 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se autoriza una cesión de derechos, se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones. 61
RESOLUCIÓN 0397 16 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar proceso ambiental de carácter sancionatorio 63
RESOLUCIÓN 0428 20 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce..... 64
RESOLUCIÓN 0431 DE 20 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 66
RESOLUCIÓN 0433 20 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se declara la Caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales..... 68
RESOLUCIÓN 0434 20 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se declara la Caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales..... 69
RESOLUCIÓN 0435 20 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se declara la Caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales..... 70

RESOLUCIÓN 0437 20 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una Resolución.....71
RESOLUCIÓN 0459 20 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide de plano un recurso dentro de un proceso ambiental sancionatorio y se toman otras decisiones.....72
RESOLUCIÓN 0481 24 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental..73
RESOLUCIÓN 0612 04 DE MARZO DE 2010 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales.....74
RESOLUCIÓN 1027 04 DE ABRIL DE 2011 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales.....76
RESOLUCIÓN 1281 19 DE MAYO DE 2010 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas.....79
RESOLUCIÓN 3601 22 DE DICIEMBRE DE 2010 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales..81
AUTOS 83
AUTO 0065 03 DE ENERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 83
AUTO 0195 18 DE FEBRERO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental. 84
AUTO 0236 02 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 86
AUTO 0237 02 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 87
AUTO 0241 02 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 88
AUTO 0246 02 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 89
AUTO 0248 02 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales....90
AUTO 0263 02 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 91
AUTO 0269 02 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 92
AUTO 0295 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 93
AUTO 0301 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales ...94
AUTO 0304 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 95
AUTO 0309 03 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 96
AUTO 0317 06 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.....97
AUTO 0319 06 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un plan de manejo ambiental.....99
AUTO 0323 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 100
AUTO 0327 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 101
AUTO 0332 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas y un permiso de Vertimientos 102
AUTO 0340 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se suspende un trámite de Concesión de Aguas 103

AUTO 0346 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales ...104
AUTO 0360 07 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 105
AUTO 0396 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 106
AUTO 0397 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 107
AUTO 0398 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 109
AUTO 0408 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se reinicia un trámite de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 110
AUTO 0410 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales ...111
AUTO 0411 09 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental. 112
AUTO 0426 10 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal.....113
AUTO 0437 13 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales..114
AUTO 0438 13 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 115
AUTO 0443 13 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 116
AUTO 0454 13 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 117
AUTO 0488 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones. 118
AUTO 0503 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal 119
AUTO 0505 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 120
AUTO 0507 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 121
AUTO 0511 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de exploración de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones. 122
AUTO 0515 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente.....123
AUTO 0519 14 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente.....124
AUTO 0525 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 126
AUTO 0526 14 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 127
AUTO 0567 16 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente.....128

AUTO 0568 16 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 129
AUTO 0569 16 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 130
AUTO 0570 16 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 131
AUTO 0574 16 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 132
AUTO 0583 16 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 133
AUTO 0589 20 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 134
AUTO 0590 20 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 135
AUTO 0595 20 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 137
AUTO 0601 20 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 138
AUTO 0617 24 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal.....139
AUTO 0618 24 DE FEBRERO DE 2012 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 140
AUTO 0620 24 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente..... 141
AUTO 0621 24 DE FEBRERO DE 2012 Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente..... 142
AUTO 0632 24 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal 143
AUTO 0637 24 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales . 144
AUTO 0638 31 DE MAYO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas 145
AUTO 0638 24 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se ordena la apertura de una indagación preliminar..... 146
AUTO 0648 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se avoca conocimiento de un Plan de Manejo Ambiental..... 147
AUTO 0640 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se modifica el auto 02646 del 29 de septiembre de 2009 .. 148
AUTO 0641 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales . 149
AUTO 0642 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas..... 150
AUTO 0643 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas 151
AUTO 0649 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal 152
AUTO 0650 28 DE FEBRERO DE 2012Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales..... 153
AUTO 0651 28 DE FEBRERO DE 2012Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales..... 154

AUTO 0653 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 155
AUTO 0654 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental. 157
AUTO 0655 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales..158
AUTO 0656 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales..159
AUTO 0657 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales..160
AUTO 0658 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales..161
AUTO 0660 28 DE FEBRERO DE 2012 Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales..162
AUTO 0931 21 DE ABRIL DE 2010 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales y un permiso de vertimientos.....163
AUTO 1074 24 DE OCTUBRE DE 2008Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica 164
AUTO 1827 02 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental. 165
AUTO 1919 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales ...167
AUTO 2028 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.....170
AUTO 2093 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual no se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones. 171
AUTO 2270 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se hace seguimiento a la Resolución No. 600 del 04 de marzo de 2010, se formulan unos requerimientos y se toman otras determinaciones. 173
AUTO 2529 06 DE DICIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se hace seguimiento a la Resolución No. 0719 del 23 de marzo de 2010, se formulan unos requerimientos y se toman otras determinaciones. 174
AUTO 2793 27 DE DICIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de Ocupación de cauce 176

RESOLUCIONES

RESOLUCION 0238
02 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1398 del 18 de octubre de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del establecimiento TRUCHAS LAGO DE TOTA, con NIT. 00009387 de Sogamoso, representado legalmente por el señor EPIFANIO PINEDA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 4.110.008 de Duitama, en beneficio del predio denominado “El Cerezo”, a derivar un caudal de 120 litros/seg, de la toma La Compañía que conduce aguas provenientes del Lago de Tota, de los cuales 1,28 litros/seg, son para uso domestico, alistado y proceso de desviscerado de la trucha, el sobrante 118,72 litros/seg, debe ser retornado a la toma La Compañía en condiciones aceptables para uso abrevadero y riego.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0077/06, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución 1398 del 18 de octubre de 2006 a nombre del establecimiento TRUCHAS LAGO DE TOTA, con NIT. 00009387 de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al establecimiento TRUCHAS LAGO DE TOTA, a través de su representante legal, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al establecimiento TRUCHAS LAGO DE TOTA, a través de su representante legal, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al establecimiento TRUCHAS LAGO DE TOTA, a través de su representante legal, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía del municipio de Cuitiva, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publicar el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y

Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0077/06

RESOLUCIÓN 0245
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un recurso y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0656 de 30 de mayo de 2006, se avocó conocimiento de la queja presentada por el señor ARSENIO SAENZ IBAGUE, referente a la intervención de la quebrada La Palma ubicada en el barrio La Palma del municipio de Villa de Leyva.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las peticiones incoadas a través del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 981 de 14 de agosto de 2009, por el señor ARSENIO SAENZ IBAGUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.147.412 de Villa de Leyva, y en consecuencia, confirmar en todas y cada una de sus partes, la mencionada providencia por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ARSENIO SAENZ IBAGUE identificado con cédula de ciudadanía No. 4.147.412 de Villa de Leyva.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación**.**

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0155/06

RESOLUCIÓN 0254
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA

"CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente OOPV 0009/96, obra la solicitud permiso de vertimientos presentada por la estación de servicios COOSERVICIOS, localizada en la avenida oriental N° 7 -15-19 del municipio de Tunja, denominada "Estación de Servicios de Combustible NUEVA ESTRELLA".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a la EMPRESA PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P, la documentación presentada por la estación de combustible "NUEVA AVENIDA", localizada en la avenida oriental N° 7 -15-19 del municipio de Tunja, obrante en el expediente OOPV-0009/96, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para el efecto se remitirán la copia de los documentos, quedando los originales en el archivo de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o propietario de la estación de servicio de combustibles "NUEVA AVENIDA".

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3902 OOPV-0009/96

RESOLUCION 0255
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 363 del 03 de abril de 2009, CORPOBOYACA declaró que la Estación de Servicios "El Garcero", ubicada en la calle 7 No. 22-45 de Sogamoso, propiedad de Empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L CIA S en C, identificada con NIT. 900201379-3, representada legalmente por la señora YENNY ISABEL MOSQUERA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.361.704 de Sogamoso, no requiere licencia ambiental, ni para la operación de la misma, así como tampoco permisos menores por parte de esta autoridad ambiental.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOPV-0006/08, contentivo de una solicitud de permiso de vertimientos para la Estación de Servicios "El Garcero", ubicada en la calle 7 No. 22-45 de Sogamoso, propiedad de Empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA M&L CIA S en C, identificada con NIT. 900201379-3, representada legalmente por la señora YENNY ISABEL MOSQUERA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.361.704 de Sogamoso, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o propietario de la estación de servicio de combustibles "El Garcero".

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR.
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3902 OOPV-0009/96

RESOLUCIÓN 0256
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 756 del 03 de junio de 2009, CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de registro de vertimientos presentada por el señor CESAR ALEJANDRO RINCON BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.219.557 de Duitama, en calidad de Gerente General de la empresa RINCON TORRES ARMANDO – INDUSTRIAS EXPLORER, con NIT 4108164-1, para las aguas residuales provenientes de la sede ubicada en la Avenida Las Américas No. 20-60 del Municipio de Duitama.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a la Empresa de Servicios Públicos de Duitama "EMPODUITAMA" S.A E.S.P, el trámite de registro de vertimientos presentado por la Empresa RINCON TORRES ARMANDO – INDUSTRIAS EXPLORER, con NIT 4108164-1, para la sede de la Carrera 20 No. 11-27 de Duitama, obrante en el expediente OOPV-0008/09, teniendo en cuenta las razones

expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efecto se remitirán copia de los documentos, quedando los originales en el archivo de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Empresa RINCON TORRES ARMANDO – INDUSTRIAS EXPLORER; para el efecto ofíciese a la sede Principal en la dirección Avenida Las Américas No. 20-60 del Municipio de Duitama.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3902 OOPV-0008/09

RESOLUCION 0257
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 756 del 03 de junio de 2009, CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de registro de vertimientos presentada por el señor CESAR ALEJANDRO RINCON BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.219.557 de Duitama, en calidad de Gerente General de la empresa RINCON TORRES ARMANDO – INDUSTRIAS EXPLORER, con NIT 4108164-1, para las aguas residuales provenientes de la sede ubicada en la carrera 20 No. 11-27 del Municipio de Duitama.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOPV-0008/09, contentivo del trámite de registro de vertimientos para la empresa RINCON TORRES ARMANDO – INDUSTRIAS EXPLORER, con NIT 4108164-1, en la sede localizada en la Carrera 20 No. 11-27 de Duitama, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa RINCON TORRES ARMANDO – INDUSTRIAS EXPLORER.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3902 OOPV-0008/09

RESOLUCIÓN 0258
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0528 del 09 de mayo de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó a concesión de aguas superficiales a nombre de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA, para uso doméstico de los habitantes del casco urbano autorizando la derivación de la fuente "Río Piedras", en un caudal equivalente a:

AÑO	POBLACIÓN	CAUDAL	PERDIDAS	CUADAL TOTAL
2006	3250	4.51 l.p.s.	30%	5.86 l.p.s.
2007	3289	4.56 l.p.s.	30%	5.92 l.p.s.
2008	3328	4.62 l.p.s.	30%	6.00 l.p.s.
2009	3368	4.67 l.p.s.	30%	6.07 l.p.s.
2010	3409	4.73 l.p.s.	30%	6.14 l.p.s.
2011	3450	4.79 l.p.s.	30%	6.22 l.p.s.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0195/05, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. Resolución No. 0528 del 09 de mayo de 2006, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al MUNICIPIO DE TUTA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al MUNICIPIO DE TUTA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

tercero del presente proveído y si es del caso imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE TUTA, de no ser posible así, procédase a notificarse mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE TUTA, con fundamento en la Ley 99 de 1993, con el objeto que verifique el uso o aprovechamiento del recurso hídrico y de ser el caso, ejerza la competencia a prevención establecida en el artículo segundo de la Ley 1333 de 2009, e imponga las medidas preventivas a que hubiere lugar, allegando las diligencias a esta entidad para lo de nuestro conocimiento y competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0195/05

RESOLUCION 0259
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que a través de Auto 0052/98 de 06 de febrero de 1998, esta Corporación admitió la solicitud presentada por la Personería Municipal de Tota, tendiente a obtener concesión de aguas a derivar de la fuente denominada “Rio Tota” para destinarla a usos de regadío y abrevadero, en beneficio de 24 usuarios del Canal de Molino de dicho municipio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las peticiones incoadas a través del recurso de reposición interpuesto en contra del Auto 01554 de 28 de julio de 2009, por el abogado JOHN ALEXANDER CELY TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 7.186.080 de Tunja, en calidad de Personero Municipal de Tota, a través de radicado 008225 de 28 de agosto de 2009 y en consecuencia, confirmar en todas y cada una de sus partes, la mencionada providencia por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto

administrativo al municipio de Tota, a través de la Personería de dicho municipio, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía de Tota, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa de la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0029/98

RESOLUCION 0276
DE 06 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Auto 2309 del 16 de noviembre de 2010, admitió la solicitud de licencia ambiental con los permisos de vertimientos de vertimientos y emisiones atmosféricas, presentada por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., para la explotación de caliza, proyecto amparado con contrato de concesión No. 100-15, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicado en las veredas “Centro, Ayalas y Estancias Contuguas”, jurisdicción del municipio de Tibasosa.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia ambiental con los permisos de vertimientos de vertimientos y emisiones atmosféricas, presentada por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., para la explotación de caliza, proyecto amparado con contrato de concesión No. 100-15, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicado en las veredas “Centro, Ayalas y Estancias Contuguas”, jurisdicción del municipio de Tibasosa.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0055/10, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., que el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, sin los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., a través de su representante legal, en la Calle 7D No. 43ª – 99 de la ciudad de Medellín, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Edwin O.
Revisó: Adriana M.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0045/10

RESOLUCION 0277
06 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, emitió Auto 98-1018 de 09 de septiembre de 1998, a través del cual admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por el Alcalde del municipio de Monguí, para el proyecto de montaje de la planta de tratamiento de residuos sólidos, a desarrollarse en jurisdicción de dicho municipio.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0245/98, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al municipio de Monguí con NIT 891856555-2, por intermedio de la personería del mismo, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Adriana M.

Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0245/98

RESOLUCIÓN 0278
06 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0615 del 20 de mayo de 2009, notificado de manera personal el 29 de mayo del mismo año, CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por CEMENTOS ARGOS S.A, con Nit. 890100251-0, para el proyecto de explotación de minera de caliza, a desarrollarse en las veredas Corazón, Nocuatá, comunidad y Tintal, jurisdicción del municipio de Pesca, proyecto amparado por el contrato de concesión Nº. 102-15, celebrado con la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, y dio inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental solicitada por CEMENTOS ARGOS S.A, con Nit. 890100251-0, para el proyecto de explotación de minera de caliza, a desarrollarse en las veredas Corazón, Nocuatá, comunidad y Tintal, jurisdicción del municipio de Pesca, proyecto amparado por el contrato de concesión Nº. 102-15, celebrado con la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a CEMENTOS ARGOS S.A, que debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera concerniente a las fases de construcción, montaje y explotación, so pena de iniciar en su contra el respectivo tramite sancionatorio de carácter ambiental en virtud de lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Requerir a CEMENTOS ARGOS S.A, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente el Plan de Restauración y Abandono del área, para realizar el desmonte de toda la infraestructura asociada con el proyecto minero.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior será causal para dar inicio al respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo a CEMENTOS ARGOS S.A, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto, y publíquese a su costa en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Comunicar esta decisión al señor Alcalde municipal de Pesca, para lo de su conocimiento.

ARTICULO SÉXTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Gobernación de Boyacá, para lo de su conocimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual

podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0014/05

RESOLUCION 0283
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se declara la perdida de fuerza ejecutoria del Auto No. 1536 del 07 de octubre de 2011

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2025 del 17 de septiembre de 2010, y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales, dentro del expediente OOCA-0057/04, presentada por el MUNICIPIO DE TIPACOQUE, identificado con NIT. 800099187-6, representado legalmente por el señor NELSON HUMBERTO MELGAREJO ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.613.283 de Tipacoque, con destino a uso doméstico de 1465 personas permanentes, en un caudal de 2.03 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "El Verde", ubicada en la vereda El Palmar, jurisdicción del municipio de Tipacoque (Boyacá).

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria del Auto No. 1536 del 07 de octubre de 2011, por medio del cual CORPOBOYACA declaró desistido el trámite adelantado por el MUNICIPIO DE TIPACOQUE, identificado con NIT. 800099187-6, tendiente a obtener renovación de la concesión de aguas superficiales, y en consecuencia, ordenó el archivo del expediente OOCA-0057/04, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con el trámite de concesión de aguas superficiales admitido por el Auto No. 2025 del 17 de septiembre de 2010, dentro del expediente OOCA-0057/04.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica a la fuente denominada "El Verde", ubicada en la vereda El Palmar, jurisdicción del municipio de Tipacoque (Boyacá), a fin de determinar la viabilidad de la renovación de concesión de aguas solicitada, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Auto No. 2025 del 17 de septiembre de 2010.

PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo ordenado en el precitado artículo, remítase el citado expediente a la Subdirección Administración de Recursos Naturales de CORPOBOYACA.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente providencia en forma personal al MUNICIPIO DE TIPACOQUE, en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0057/04

RESOLUCIÓN 0288
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2294 del 19 de agosto de 2010

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2294 del 19 de agosto de 2010, esta Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA CORALINA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, identificado con Nit. 820004641-4, por medio de su representante legal el señor ELEUTERIO AVILA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.262 de Moniquirá, con destino a uso domestico de 610 personas permanentes, para abastecimiento de la vereda Coralina, jurisdicción del municipio de Moniquira-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 2294 del 19 de agosto de 2010, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA CORALINA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, identificada con Nit. 820004641-4, por medio de su representante legal, el señor ELEUTERIO AVILA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.262 de Moniquirá, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Capona", ubicada en la vereda Beltrán del municipio de Moniquirá, en un caudal de **1.22 l.p.s.,** para satisfacer necesidades de uso doméstico para 610 personas permanentes y uso de abrevadero para 643 animales de la vereda Coralina."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás obligaciones impuestas en la Resolución No. 2294 del 19 de agosto de 2010, se mantienen vigentes, así como el término de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA CORALINA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, a través de su representante legal, el cual puede ser

ubicado en la vereda Coralina del municipio de Moniquirá, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio citado, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ, a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal de la presente resolución o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0021/09

RESOLUCIÓN 0289
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se anula la factura No. FTA-2011002363 y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 01047 del 27 de octubre de 2008, obrante en el expediente OOCA-0023/95, notificada de manera personal el 14 de noviembre de 2008, CORPOBOYACÁ dispuso:

"**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales, a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE CHIPA ALTO, ASOCHIPA ALTO, Identificada con el Nit. 900135059-9 y Representada Legalmente por el señor CARLOS COTRINA FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.180.780 expedida en Bogotá, para regadío de 178 hectáreas, beneficiando a 142 usuarios, a derivar un caudal de 6 L.P.S. de la fuente denominada Río La Chorrera, ubicada en la vereda Chipa Alto, y 2,9 L.P.S., a derivar de la fuente denominada Quebrada Los Colorados, ubicada en la vereda de Cuco, ambas en jurisdicción del Municipio de Chita; para un total de caudal autorizado de 8.9 L.P.S.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación ASOCHIPA ALTO, deberá realizar una siembra de 1000 plantas para conservar una franja protectora vegetal de las especie Aliso, Mangle, Mortiño entre otras o en su defecto por otras propias de la zona, las cuales debe ubicar en los sectores aguas arriba de las captaciones, como medida de protección, preservación, y conservación del potencial hídrico de la fuente referida, de acuerdo con lo normado en los Decretos 2811 de 1974; 1541 de 1978; 1449 de 1977 y la Ley 99 de 1.993.

ARTICULO TERCERO: Para el uso de la concesión otorgada, la Asociación ASOCHIPA ALTO deberá presentar a CORPOBOYACA para su respectiva evaluación y aprobación, los planos,

cálculos y memorias técnicas de las obras de captación, que garanticen la derivación del caudal asignado.

PARÁGRAFO: Para la presentación de los planos, cálculos y memorias técnicas, se concede un plazo de Quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo, los concesionarios gozarán de un plazo adicional de treinta (3O) días para que construyan las respectivas obras e informen por escrito a CORPOBOYACA con el fin que se proceda a su aprobación y recibimiento. Hasta tanto no se surta lo anterior no se podrá hacer uso de la concesión.

ARTICULO QUINTO: La Asociación ASOCHIPA ALTO, en virtud de la concesión otorgada, está obligada al pago de la tasa, previa liquidación y facturación realizada por ésta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTICULO SEXTO: La Asociación ASOCHIPA ALTO, deberá presentar en un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el Programa para Uso y Ahorro eficiente del agua de acuerdo a lo establecido en la Ley 373 de 1997, el cual será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica del la fuente de abastecimiento, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas."

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ANULAR la factura de cobro número FTA-2011002363, correspondiente al periodo facturado de enero a diciembre de 2010, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($448.275.oo) M/cte., expedida por concepto de tasa por utilización de aguas a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE CHIPA ALTO, ASOCHIPA ALTO, Identificada con el Nit. 900135059-9 y Representada Legalmente por el señor CARLOS COTRINA FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.180.780 expedida en Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia íntegra y legible del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, para que proceda a realizar los movimientos contables y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los beneficiarios de la concesión, que la decisión contenida en esta providencia no impide el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la Resolución No. 01047 del 27 de octubre de 2008.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE CHIPA ALTO, ASOCHIPA ALTO, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, allegue la siguiente información:

- Registro fotográfico que acredite la siembra de 1000 plantas para conservar una franja protectora vegetal de las especie aliso, mangle, mortiño entre otras o en su defecto por otras propias de la zona, las cuales debe ubicar en los sectores aguas arriba de las captaciones, como medida de protección, preservación, y conservación del potencial hídrico de

la fuente denominada "Río La Chorrera".

- Planos, cálculos y memorias del sistema de captación.
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEEA.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los interesados que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico de la fuente denominada Río La Chorrera, ubicada en la vereda Chipa Alto y de la fuente denominada Quebrada Los Colorados, ubicada en la vereda de Cuco, ambas en jurisdicción del Municipio de Chita, hasta que hayan dado cumplimiento a la Resolución No. 01047 del 27 de octubre de 2008, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE CHIPA ALTO, ASOCHIPA ALTO, a través de su representante legal, el cual puede ser ubicado en la vereda Chipa Alto del municipio de Chita, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio citado, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 del Decreto 155 de 2004, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0023/95

RESOLUCIÓN 0290
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1266 del 19 de septiembre de 2006, CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor HENRY MAURICIO CABRERA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.119 de Bogotá, en su calidad de copropietario del predio y a su vez autorizado de los

señores DIANA CABRERA MORALES y JAIME ANDRES CABRERA MORALES, en su calidad de copropietarios del predio ubicado en la vereda Río Abajo, la derivación de un caudal equivalente a 0.52 l.p.s., discriminado de la siguiente manera, para uso pecuario de 30 bovinos un caudal equivalente 0.017 l.p.s., y para uso de riego de 10 hectáreas un caudal equivalente a 0.5 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada San Pedro", ubicada en la vereda Río Abajo jurisdicción del municipio de Chiquiza.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0096/06, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1266 del 19 de septiembre de 2006 al señor HENRY MAURICIO CABRERA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.119 de Bogotá, en su calidad de copropietario del predio y a su vez autorizado de los señores DIANA CABRERA MORALES y JAIME ANDRES CABRERA MORALES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor HENRY MAURICIO CABRERA MORALES, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor HENRY MAURICIO CABRERA MORALES, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor HENRY MAURICIO CABRERA MORALES, el cual puede ser ubicado en la Carrera 49 No. 138-13/17 de Bogotá, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R. .....
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0096/06

RESOLUCION 0295
08 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÌDICA DE LA CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0398 del 03 de abril de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Las Huertas", ubicada en la vereda Cacota, en un caudal total de 0.0763 l.p.s., discriminados de la siguiente manera: para uso doméstico de 06 familias, un caudal de 0.0416 l.p.s., y para abrevadero de 60 bovinos un caudal de 0.0347 l.p.s., en la misma vereda, en jurisdicción del municipio de Boavita.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** del expediente OOCA-0250/05, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0398 del 03 de abril de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Las Huertas", ubicada en la vereda Cacota, en un caudal total de 0.0763 l.p.s., discriminados de la siguiente manera: para uso doméstico de 06 familias, un caudal de 0.0416 l.p.s., y para abrevadero de 60 bovinos un caudal de 0.0347 l.p.s., en la misma vereda, en jurisdicción del municipio de Boavita, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA y a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CACOTA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, identificada con el NIT. 900301180-4, representada legalmente por el señor JULIO DANIEL APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.058.618 de Boavita, de conformidad con el contrato de cesión suscrito en fecha 15 de diciembre de 2010, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA y a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CACOTA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, identificada con el NIT. 900301180-4, representada legalmente por el señor JULIO DANIEL APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.058.618 de Boavita, de conformidad con el contrato de cesión suscrito en fecha 15 de diciembre de 2010, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico a derivar de la fuente denominada "**Nacimiento Las Huertas**", ubicada en la vereda Cacota del Municpio de Boavita, hasta que tramiten y obtengan la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA y a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CACOTA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, identificada con el NIT. 900301180-4, representada legalmente por el señor JULIO DANIEL APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.058.618 de Boavita, de conformidad con el contrato

de cesión suscrito en fecha 15 de diciembre de 2010, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto. Para tal fin envíese citación a través de la Inspección de Policía Municipal de Boavita.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo al Municipio de Boavita para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez notificado el presente acto administrativo, envíese copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales con el objeto que efectúe **VISITA** de control y seguimiento ambiental para verificar el uso o aprovechamiento del recurso hídrico de la fuente denominada Nacimiento Las Huertas", ubicada en la vereda Cacota del Municpio de Boavita, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: La fecha de práctica de la diligencia será señalada por el funcionario comisionado y comunicada con anterioridad a la Personería Municipal de Boavita.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de que efectúe los movimientos contables o administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0250/05

RESOLUCIÓN 0300
08 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0216 de fecha 21 de enero de 2011, esta Autoridad Ambiental formuló un cargo en contra del CONDOMINIO PORTAL DE BELLA VISTA, representado legalmente por el señor ROMAN DARIO MONROY VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.168.705 de Tunja, consistente en:

"VERTER AGUAS SERVIDAS DE SUS CASAS DE HABITACIÓN SIN EL PERMISO RESPECTIVO INFRINGIENDO LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 211 DEL DECRETO 1541 DE 1978, EN EL ARTÍCULO 145 DEL DECRETO LEY 2811 DE 1974 "CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES" Y LOS ARTÍCULOS 30,31 Y 41 DEL DECRETO 3930 DE 2010**".**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar probado el cargo formulado mediante Resolución No 0216 de fecha 21 de enero de 2011, en contra del CONDOMINIO PORTAL DE BELLA VISTA, representado legalmente por el señor ROMAN DARIO MONROY VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.168.705 de Tunja, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer la sanción de multa única por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 6.771.458) al CONDOMINIO PORTAL DE BELLA VISTA, representado legalmente por el señor ROMAN DARIO MONROY VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.168.705 de Tunja.

PARÁGRAFO.- Dicha suma deberá ser cancelada a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en la cuenta de ahorros No.390 – 048932 del Banco de Occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El CONDOMINIO PORTAL DE BELLA VISTA, representado legalmente por el señor ROMAN DARIO MONROY VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.168.705 de Tunja, deberá dar cumplimiento al requerimiento señalado mediante el artículo segundo del Auto No. 0366 de fecha 17 de marzo de 2011, bajo apremio de iniciar las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO QUINTO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de este acto administrativo al CONDOMINIO PORTAL DE BELLA VISTA, representado legalmente por el señor ROMAN DARIO MONROY VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.168.705 de Tunja.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO SÉPTIMO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando Pinzón
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 50 -150-26 OOCQ – 0174 / 10

RESOLUCIÓN 0301
08 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se impone una medida preventiva y se toman otras determinaciones

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante concepto Técnico No 004/2010 de fecha 05 de marzo de 2010 estableció los siguientes aspectos:

"(…) 2. ASPECTOS TECNICOS

Datos generales

Fecha de la Visita: 17 de febrero de 2010.
Lugar: Instalaciones de la mina.
Atendida por: Daniel García - Empleado,
Antonio Velandia Propietario.
Dirección: vereda Lagunilla sector Sausal, municipio Boavita. Coordenadas: N: 1.1182.795 E: 1.161.507. Asnm: 2007 m
Tipo de Actividad Industrial: Explotación de Carbón.

Localización y Ubicación Geográfica:

La zona de interés se encuentra ubicada en la Vereda Lagunilla municipio de Boavita. La fisiografía del lugar corresponde a un terreno montañoso ondulado con pendientes fuertes, en donde la actividad antrópica se ve reflejada en el desarrollo de actividades mineras (explotación de carbón).

Situación Observada
Que en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor ANTONIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.246.011 de Sativa Norte, la medida preventiva de suspensión de actividades, de explotación de carbón en las bocaminas ubicada en la vereda Lagunilla, sector Sauzal, jurisdicción del municipio de Boavita, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- La medida preventiva impuesta se mantiene hasta tanto el señor ANTONIO VELANDIA, cuente con la Licencia Ambiental otorgada por CORPOBOYACÁ, para ejecutar Las labores de explotación minera de carbón en la vereda Lagunilla, sector Sauzal, jurisdicción del municipio de Boavita.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar al señor ANTONIO VELANDIA, que los gastos en los que incurra CORPOBOYACÁ en cumplimiento a la medida preventiva aquí ratificada, como en su levantamiento, deben ser asumidos por él.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Boavita, para que realice el seguimiento a lo dispuesto en el mismo. En caso de verificarse la realización de actividades de explotación, deberá proceder en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 por medio de las cuales queda investido a prevención para imponer y ejecutar las decisiones ratificadas por medio del presente acto administrativo y remitir las actuaciones a CORPOBOYACÁ.

ARTICULO CUARTO.- Solicitar a INGEOMINAS información respecto de la legalidad de las actividades mineras desplegadas por el señor ANTONIO VELANDIA, en vereda Lagunilla sector Sausal, jurisdicción municipio de Boavita, bajo coordenadas N: 1.1182.795, E:

1.161.507 con una altura de 2.007 m.s.n.m.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente o por edicto, el contenido de este acto administrativo al señor ANTONIO VELANDIA, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Boavita, otorgándosele un término de ocho días contados a partir de la fecha de recibido del oficio comisorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó.- Fernando p
Revisó.- BHelena
Archivo. 110 50 -150-26 OOCQ – 0148 / 10

RESOLUCIÓN 0302
08 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se formulan unos cargos

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, esta Corporación impuso al señor ANTONIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.246.011 de Sativa Norte, la medida preventiva de suspensión de actividades, de explotación de carbón en las bocaminas ubicadas en la vereda Lagunilla, sector Sauzal, jurisdicción del municipio de Boavita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto de lo anterior, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra el señor ANTONIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.246.011 de Sativa Norte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Formular los siguientes cargos al señor ANTONIO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 4.246.011 de Sativa Norte:

> Presuntamente ejercer actividades de explotación de carbón, en la Vereda Lagunilla, sector Sauzal, jurisdicción del municipio de Boavita sin contar con licencia ambiental debidamente otorgada por CORPOBOYACÁ y causar afectaciones al ambiente contraviniendo lo establecido en el artículo 49 de la ley 99 de 1993 y el decreto 2820 de 2010 artículos 3, 5, 7 y 9 numeral 1 literal a.
>
> Presuntamente generar factores de degradación ambiental y paisajística al realizar inadecuada disposición de los estériles provenientes de la actividad minera vulnerando lo normado en el artículo 8 literales a), b), j), y l) del decreto ley 2811 de 1974.

ARTICULO TERCERO.- Informar al señor ANTONIO VELANDIA, que cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto

administrativo, para la presentación de sus descargos y para allegar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

PARÁGRAFO.- Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien lo solicite.

ARTICULO CUARTO.- Téngase como prueba dentro del presente trámite sancionatorio, Concepto Técnico No 004/10 de fecha 05 de marzo de 2010, emitido por CORPOBOYACÁ, a folios 1 al 4 del presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de este acto administrativo al señor ANTONIO VELANDIA, para estos efectos comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Boavita, otorgándosele un término de ocho días contados a partir de la fecha de recibido del oficio comisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó.- Fernando p
Revisó.- BHelena
Archivo.- 110 50 -150-26 OOCQ – 0148 / 10

RESOLUCIÓN 0306
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio ambiental

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Resolución No 0016 de fecha 12 de enero de 2005, acogió el concepto técnico CSQ 87 – 04 y solicitó al señor MANUEL ERNESTO MARTINEZ, que allegue certificación del acueducto veredal de "La Chorrera", sector Cuarto Santa Marta del municipio de Soatá, de la prestación y calidad del servicio al señor en mención, igualmente se solicita para que allegue el permiso de esta Corporación para el represamiento y derivación de aguas que recoge el "Zanjón del Taray" en la vereda la Chorrera del municipio de Soatá.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura de un procedimiento sancionatorio ambiental contra la señora LUZ MARINA BÁEZ CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía número 4.079.018 de Soatá, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Decretar la práctica de una visita de Inspección Ocular al Zanjón del Taray, ubicado en la

vereda la Chorrera, en jurisdicción del municipio de Soatá.

Para tal efecto se remite el expediente a la Unidad de Control y Seguimiento de la Subdirección Administración de Recursos Naturales y el Ambiente de CORPOBOYACA, debiendo consignarse en el informe técnico correspondiente la siguiente información:

1. Verificar la individualización de las personas responsables de realizar represamiento y derivación de aguas que recoge el "Zanjón del Taray" en la vereda la Chorrera del municipio de Soatá. La individualización de los propietarios debe incluir números de identificación y dirección de notificaciones.

2. Establecer las condiciones actuales del sistema de represamiento y derivación de aguas que recoge el "Zanjón del Taray" en la vereda la Chorrera del municipio de Soatá.

3. Los demás aspectos relevantes que se consideren necesarios para dar impulso procesal al presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de este acto administrativo la señora LUZ MARINA BÁEZ CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía número 4.079.018 de Soatá, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Soatá, otorgándosele un término de quince (15) días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: BHelena
Archivo: 110 – 50 150 - 26 OOCQ – 0131 / 04

RESOLUCIÓN 0307
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1226 de fecha 06 de septiembre de 2006, CORPOBOYACÁ acogió un concepto técnico, ordenó la apertura de un proceso sancionatorio y formuló los siguientes cargos al señor HUMBERTO ÁVILA VARGAS:

"Realizar tala de vegetación nativa que preserva o defiende una fuente de agua, en contravención a lo dispuesto en el Decreto 1300 de 1941 y la ley 357 de 1997.

Infringir las disposiciones sobre prácticas de conservación de suelo, contraviniendo

lo dispuesto en el Decreto 281 1 de 1974 en su artículo 180.

Destruir plantas protegidas y especies endémicas y sus medios naturales, en contravención al Acuerdo 38 de 1973 en su artículo 48.

Infringir las obligaciones sobre prácticas de conservación de bosques consistentes en mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras, proteger las especies de flora silvestre vedadas y prevenir incendios, desatendiendo el Decreto 1449 de 1977, en su artículo tercero."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar no probados los cargos formulados al señor HUMBERTO ÁVILA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 4.248.545 de Siachoque, mediante el artículo segundo de la Resolución No. 1226 de fecha 06 de septiembre de 2006, exonerándolo de responsabilidad de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Abstenerse de imponer sanción al señor HUMBERTO ÁVILA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 4.248.545 de Siachoque, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Como consecuencia de los anteriores pronunciamientos, ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0002 / 06.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto el presente acto administrativo a los señores HUMBERTO ÁVILA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 4.248.545 de Siachoque y JOAQUIN VALIENTE identificado con cédula de ciudadanía número 7.171.886 de Tunja, a la vereda Juruvita en jurisdicción del Municipio de Siachoque, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de esa localidad, otorgándosele un término de ocho días contados a partir de la recepción del oficio comisorio

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: Fernando P
Revisó: Beatriz H
ARCHIVO. 110 – 50 150 – 26 OOCQ – 0002 / 06

RESOLUCIÓN 0308
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA

REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0011 de fecha 01 de febrero de 2008, CORPOBOYACÁ avocó el conocimiento de una queja y ordenó una visita técnica al sector El Hato en la vereda Pedregal alto en jurisdicción del municipio de Sutamarchán, en donde presuntamente los señores LEONIDAS AVILA y DUSTANO AVILA realizaban la apertura de una vía sobre la margen de protección de la quebrada denominada El Hato.

En mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Abstenerse de iniciar proceso sancionatorio ambiental contra los señores JOSE DUSTANO AVILA COY y LEONIDAS AVILA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento, ordenar el archivo definitivo del presente expediente.

ARTICULO TERCERO.- Informar a los señores JOSE DUSTANO AVILA COY y LEONIDAS AVILA, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de adecuación y/o ampliación de la servidumbre de paso que sirve a los predios de su propiedad, por encontrarse inmersa sobre la ronda de protección de la Quebrada El Hato, área que está homologada como zona amortiguadora y de protección ambiental en el Esquema de Ordenamiento Territorial del MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de este acto administrativo a los señores LUZ AMANDA MENJURA MENJURA, BLAS PÁEZ, JOSE DUSTANO AVILA COY y LEONIDAS AVILA, para cuyo efecto se comisiona al Despacho de la Inspección Municipal de Policía de SUTAMARCHAN por un término de ocho (8) días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: BHelena.
Archivo: 110 – 50 150 – 26 OOCQ – 0006 / 08

RESOLUCIÓN 0330
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0561 del 21 de febrero de 2011, notificada personalmente el mismo día, esta Corporación ratificó la medida preventiva contenida en el acta No. 45 de fecha 10 de febrero de 2011, impuesta a la señora LILIA ELVIRA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 41.591.524 de Bogotá, consistente en la suspensión de actividades de intervención de la ronda protectora de la quebrada "Agua Blanca" y de vertimientos de residuos peligrosos (aceite) a la misma fuente en la vereda Loma Redonda en jurisdicción del municipio de Samacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la señora LILIA ELVIRA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 41.591.524 de Bogotá, del primer cargo formulado en la Resolución 1353 del 04 de mayo de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar responsable a la señora LILIA ELVIRA SIERRA, del segundo de los cargos formulados en la Resolución 1353 del 04 de mayo de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Sancionar a la señora LILIA ELVIRA SIERRA, con multa equivalente a la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 1.184.272), por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en el pago de la cuantía y en el término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO: Levantar la medida preventiva de suspensión de actividades ratificada por medio de la Resolución 0561 del 21 de febrero de 2011, en virtud de la desaparición de las causas que dieron origen a la imposición de la misma y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la señora LILIA ELVIRA SIERRA, que en un término de setenta (70) días siguientes a la notificación del presente proveído, deberá proceder a relocalizar la nueva bocamina, para lo cual tendrá que presentar modificación del Plan de Manejo Ambiental, dentro del trámite de licencia ambiental que se lleva a cabo dentro del expediente OOLA-0273/98, de igual manera será su obligacion implementar medidas ambientales relacionadas con disposición adecuada de estériles, obras de drenaje y reforestación, especialmente en la parte superior del socavón para evitar fenómenos erosivos, y a realizar actividades de empradización en la ribera de la quebrada.

PARAGRAFO PRIMERO: Remitir copia íntegra y legible, del presente proveído, así como del Concepto Técnico AMB-0030/2011 al expediente OOLA-0273/98, a efecto de dar observancia a lo establecido en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término anteriormente otorgado la interesada deberá presentar un informe en el que se constate el cumplimiento de las obligaciones descritas, con el respectivo registro fotográfico de las obras realizadas, con destino al expediente OOLA-0273/98.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora LILIA ELVIRA SIERRA, domiciliada en la carrera 3 No. 47-30 del municipio de Tunja, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, al municipio de Samacá y al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0079/11

RESOLUCION 0331
10 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que a través de Auto 0051/98 de 06 de febrero de 1998, esta Corporación admitió la solicitud presentada por la Personería Municipal de Tota, tendiente a obtener concesión de aguas a derivar de la fuente denominada “Rio Tota” para destinarla a usos de regadío y abrevadero, en beneficio de setenta y cinco (75) usuarios del Canal de Santa Inés sector Bonta, La Quinta, Tause-Guarin de dicho municipio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las peticiones incoadas a través del recurso de reposición interpuesto en contra del Auto 01585 de 28 de julio de 2009, por el abogado JOHN ALEXANDER CELY TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 7.186.080 de Tunja, en calidad de Personero Municipal de Tota, a través de radicado 008224 de 28 de agosto de 2009 y en consecuencia, confirmar en todas y cada una de sus partes, la mencionada providencia por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo al municipio de Tota, a través de la Personería de dicho municipio, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía de Tota, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa de la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0028/98

RESOLUCIÓN 0332
10 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0783 del 09 de septiembre de 2005, CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOPAGA, en un caudal equivalente a 0.17 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Caesta”, ubicada en la vereda San Judas Tadeo, para destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero de 50 bovinos y uso doméstico, en beneficio de 21 familias habitantes de la mencionada vereda, en jurisdicción del municipio de Tópaga-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0104/05, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0783 del 09 de septiembre de 2005 a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOPAGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOPAGA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOPAGA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE TOPAGA, a través de su representante legal, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0104/05

RESOLUCION 0339
10 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que ante la solicitud T-1364, realizada por el señor MANUEL IGNACIO HOLGUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.166.690 de Mongua, para la explotación de la mina de carbón denominada Cachin, ubicada en la vereda Centro del municipio de Mongua, CORPOBOYACÁ, mediante Auto No. 02844 del 20 de octubre de 2009, dispuso comisionar al señor Alcalde del citado municipio a fin de verificar si estaban adelantando labores de explotación en al mina en cuestión y en caso positivo identificara plenamente a la persona que estaba realizando dicha explotación minera e implementara si fuere el caso la medida prevista en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar de manera definitiva el expediente OPLS-0049/95, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor MANUEL IGNACIO HOLGUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.166.690 de Mongua, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía del municipio de Mongua.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-50 150-32 OPSL-0049/95

RESOLUCIÓN 0344
13 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 158 del 09 de febrero de 2006, esta corporación otorgó autorización de aprovechamiento a la señora MARIA DE JESÚS SANCHEZ CASALLAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.483.854 de Chiquinquirá, para que explote 130 árboles de especies nativas con un volumen total de madera de 1.200,79 m^3, establecidos en el predio denominado La Belleza, localizado en la vereda Topito y Quibuco del municipio de Pauna.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0313/05, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la señora MARIA DE JESÚS SANCHEZ CASALLAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.483.854 de Chiquinquirá; de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídico

Proyectó: Javier M.
Reviso: Francy C.
Archivo: 110-50 150-05 OOAF-0313/05

RESOLUCIÓN 0347
13 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se anula la factura No. FTA-2011002371 y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

"CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1827 del 06 de julio de 2010, obrante en el expediente OOCA-0009/98, notificada de manera personal el 14 de julio de 2010, CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA DE LA TOMA DEL ROSARIO DE LA VEREDA SAN ISIDRO Y SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ "ASOSARIO", identificada con NIT 900.204.019-0, con destino a uso pecuario de 301 animales bovinos y riego de 146 hectáreas, en beneficio de 87 personas, con un caudal de 33.75 l/s, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Guaza", sitio la campana, ubicado en la vereda San Isidro, jurisdicción del municipio de Tasco.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ANULAR la factura de cobro número FTA-2011002371 con fecha de emisión 25 de marzo de 2011, correspondiente al periodo facturado de enero a diciembre de 2010, por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($798.681.oo) M/cte, expedida por concepto de tasa por utilización de aguas a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA DE LA TOMA DEL ROSARIO DE LA VEREDA SAN ISIDRO Y SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ "ASOSARIO", identificada con Nit. 900.204.019-0.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia íntegra y legible del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, para que proceda a realizar los movimientos contables y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los beneficiarios de la concesión, que la decisión contenida en esta providencia no impide el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la Resolución No. 1827 del 06 de julio de 2010.

ARTICULO CUARTO: Informar a los interesados que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que hayan dado cumplimiento a la Resolución No. 1827 del 06 de julio de 2010, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA DE LA TOMA DEL ROSARIO DE LA VEREDA SAN ISIDRO Y SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ "ASOSARIO", a través de su representante legal, el cual puede ser ubicado en la calle 6 # 4-26 del municipio de Tasco, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte

resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 del Decreto 155 de 2004, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. Contra los **demás artículos no procede ningún recurso** de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0009/98

RESOLUCIÓN 0349
13 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se anula la factura No. FTA-2011002766 y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 01236 del 04 de diciembre de 2008, obrante en el expediente OOCA-0130/08, notificada de manera personal el 04 de diciembre de 2008, CORPOBOYACÁ dispuso:

"**ARTICULO PRIMERO**: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO LA UPA APOSENTOS Y LLANO TABACO, identificada con NIT 900229299-4, representada legalmente por el señor ARÍSTIDES MESA DUARTE, identificado con c.c. 4.098.580 de Chiscas, en un caudal de 80 l.p.s., a derivar de la fuente denominada Río Pajarito, para uso de riego de cultivos de pancoger en una extensión de 250 hectáreas, localizadas en jurisdicción del Municipio de Chiscas.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación interesada deberá como medida de compensación, realizar la siembra de 1500 plantas de especies nativas propias de la zona, en las márgenes del Río Pajarito, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la Asociación beneficiaría, deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación, los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación donde se garantice derivar el caudal otorgado, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe las memorias técnicas y planos del sistema de captación, la asociación gozará de un plazo adicional de un (1) mes para que construya las respectivas obras e informe por escrito a CORPOBOYACA con el fin que se proceda a su aprobación y recibimiento. Hasta tanto no se surta lo anterior no se podrá hacer uso de la concesión.

ARTICULO QUINTO: La Asociación beneficiaría, deberá presentar un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del agua, conforme a lo establecido en la ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua, además debe contener las metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad usuaria. La presentación del programa indicado deberá hacerse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Asociación beneficiaría, está obligada al pago de la tasa por uso, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTICULO SÉPTIMO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007, los proyectos de construcción de distritos de riego deberán invertir un porcentaje no inferior al 1% de su valor total, a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos.

ARTICULO OCTAVO: La Asociación beneficiaria deberá cancelar a Corpoboyacá, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($981.601), de conformidad a lo consignado en la parte motiva.

ARTICULO NOVENO: La Asociación interesada, deberá instalar un registro y un macromedidor, llevando registro de volúmenes derivados mensualmente y reportándolos con la misma periodicidad a Corpoboyacá."

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ANULAR la factura de cobro número FTA-2011002766, correspondiente al periodo facturado de enero a diciembre de 2010, por un valor de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($1.716.063.oo) M/cte., expedida por concepto de tasa por utilización de aguas a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO LA UPA APOSENTOS Y LLANO TABACO, identificada con NIT 900229299-4, representada legalmente por el señor ARÍSTIDES MESA DUARTE, identificado con c.c. 4.098.580 de Chiscas.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia íntegra y legible del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, para que proceda a realizar los movimientos contables y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los beneficiarios de la concesión, que la decisión contenida en esta providencia no impide el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la Resolución No. 01236 del 04 de diciembre de 2008.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO LA UPA APOSENTOS Y LLANO TABACO, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, allegue la siguiente información:

- Por segunda y última vez el registro fotográfico que acredite la siembra de 1500 plantas de especies nativas propias de la zona, en las márgenes del "Río Pajarito".
- Correcciones a los planos, cálculos y memorias del sistema de captación.
- Por segunda y última vez el plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEEA.

- De cumplimiento a la obligación establecida en el artículo séptimo de la Resolución No. 01236 del 04 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los interesados que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que hayan dado cumplimiento a la Resolución No. 01236 del 04 de diciembre de 2008, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO LA UPA APOSENTOS Y LLANO TABACO, a través de su representante legal, el cual puede ser ubicado en la calle 4 # 1-36 del municipio de Chiscas, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 del Decreto 155 de 2004, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0130/08

RESOLUCIÓN 0350
DE 13 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0279 del 09 de marzo de 2006, CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor GIOVANNI EMILIO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 74.083.285 de Sogamoso, en su calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS CINTAS, a derivar de la fuente denominada “Agua Clara o Camerón”, ubicada en la vereda Las Cintas un caudal de 0.166 l.p.s., para uso doméstico de 24 familias de la misma vereda, en jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0207/05, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0279 del 09 de marzo de 2006 al señor GIOVANNI EMILIO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 74.083.285 de Sogamoso, en su calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS CINTAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS CINTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS CINTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS CINTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, a través de su representante legal, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Sogamoso, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R. .....
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0207/05

RESOLUCIÓN 0358
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva definitivamente un trámite de Aprovechamiento Forestal

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 0219 del 26 de febrero de 2009, esta Corporación otorgó

autorización de aprovechamiento forestal al señor LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.665.441 de La Belleza (Santander), en su condición de propietario, para aprovechar un total de 184 árboles, con un volumen total de madera de 1.310 m³, localizados en el predio denominado "Santa Rosa", ubicado en la vereda Cartagena del municipio de Otanche.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.665.441 de La Belleza (Santander), mediante Resolución 0219 del 26 de febrero de 2009, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0077/08.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo al señor LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía del Municipio de Otanche.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Otanche, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996 y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110 – 50 150-05 OOAF-0077/08

RESOLUCION 0359
14 DE FEBRERO DE 2012

Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 01802 del 18 de diciembre de 2009, notificada mediante edicto fijado el día 20 de mayo y desfijado el día 02 de junio de 2010 CORPOBOYACÁ, declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 0779 del 13 de diciembre de 2000, por medio de la cual esta Corporación otorgó Permiso Ambiental para expedir Certificación de análisis de gases de fuentes móviles, al señor LUIS HERNANDO CHAPARRO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.

6.757.454 de Tunja, en el taller "SINCRONORTE".

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0003/00, de conformidad con las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS HERNANDO CHAPARRO VARGAS, a la Avenida Norte No. 30-34 de Tunja, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-39 PERM-0003/00

RESOLUCIÓN 0360
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto 1014 del 24 de noviembre de 2005, notificado personalmente el 24 de febrero de 2006, esta Corporación admitió la solicitud presentada por el señor FABIO ERNESTO RINCON RINCON, en su calidad de gerente de FERAUTOS LTDA, identificado con NIT 832000123-6, para la aprobación y puesta en marcha del Centro de Diagnóstico de emisiones contaminantes para fuentes móviles que se instalará y operará en la carrera 11 No. 29B-22 de Sogamoso, bajo el nombre de FERAUTOS LTDA.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente PERM-0030/05, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente providencia al señor FABIO ERNESTO RINCON RINCON, en su calidad de gerente de FERAUTOS LTDA; de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M
Revisó: Francy C. .....
Archivo: 110–50 150-39 PERM-0030/05

RESOLUCIÓN 0361
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y**,**

CONSIDERANDO

Que a través del Auto 349 del 21 de marzo de 2006, esta Corporación avocó conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Orquídea Sur", presentado por el señor JAIME HERRERA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.567, actuando en su condición de representante legal suplente de la empresa BURLINGTON RESOURCES COLOMBIA LIMITED COLOMBIAN BRANCH, identificada con NIT 830063660-2, para la explotación de hidrocarburos, en un área ubicada en el municipio de Puerto Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente PERM-0012/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la empresa BURLINGTON RESOURCES COLOMBIA LIMITED COLOMBIAN BRANCH, a través del representante legal; de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-39 PERM-0012/06

RESOLUCIÓN 0362
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1017 del 13 de diciembre de 2004, esta Corporación aprobó la dotación y operación de una unidad móvil de diagnostico de emisiones contaminantes para fuentes móviles de vehículos impulsados por gasolina y diesel, al señor JAIME ALBERTO BALLEM PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.348.486 de Villavicencio, en su condición de representante legal de la empresa EXPOCART EU TODOLLANTAS, ubicada en la avenida oriental No. 16-64 de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PERM 0002/01, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la empresa EXPOCART EU TODOLLANTAS a través del representante legal; de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M
Revisó: Francy C. .....
Archivo: 110–50 150-39 PERM-0002/01

RESOLUCIÓN 0363
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un permiso de emisiones atmosféricas.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y**,**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1707 del 29 del diciembre de 2006, notificada personalmente el día 06 de marzo de 2007, Corpoboyacá otorgó autorización

temporal a la empresa Planta de Asfaltos EMILIANO VARGAS MESA, identificada con NIT. 9520277-7, representada legalmente por el señor EMILIANO VARGAS MESA, para el funcionamiento de las plantas trituradoras, con un volumen máximo de trituración de 160 m^3/dia por cada una de las plantas trituradoras, localizadas en el predio El Rincón, vereda Chameza Mayor del municipio de Nobsa.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PERM-0033/06, contentivo del permiso de emisiones atmosféricas otorgado la empresa Planta de Asfaltos EMILIANO VARGAS MESA, identificada con NIT. 9520277-7, representada legalmente por el señor EMILIANO VARGAS MESA, localizada en el predio El Rincón de la vereda Chameza Mayor del municipio de Nobsa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la interesada que no se pueden adelantar actividades de trituración, por cuanto el permiso de emisiones atmosféricas está vencido y en caso de estar operando o contravenir el presente acto administrativo, se impondrán las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la empresa Planta de Asfaltos EMILIANO VARGAS MESA, a través del representante legal; de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-39 PERM–0033/06

RESOLUCIÓN 0365
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un permiso de emisiones atmosféricas.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y**,**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 916 del 27 de junio de 2006, Corpoboyacá otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa CALIZAS Y AGREGADOS S.A, identificada con NIT. 830074604-7, representada legalmente por la señora FANNY ALEXANDRA BALLESTEROS PEÑA, para el funcionamiento de la planta de Trituración y Molienda de dicha empresa, localizada en la vereda El Arrayán del municipio de Sáchica;

específicamente para la producción de materiales para la construcción por medio de la explotación minera y su posterior beneficio de trituración y cribado, para una producción promedio anual de 220.000 toneladas.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PERM-0022/05, contentivo del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la empresa CALIZAS Y AGREGADOS S.A, identificada con NIT. 830074604-7, a través del representante legal, para la Planta de Trituración y Molienda, localizada en la vereda El Arrayán del municipio de Sáchica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la interesada que no se pueden adelantar actividades de trituración y molienda, por cuanto el permiso de emisiones atmosféricas está vencido y en caso de estar operando o contravenir el presente acto administrativo, se impondrán las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la empresa CALIZAS Y AGREGADOS S.A, a través del representante legal, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Sáchica, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación; de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM–0022/05

RESOLUCION 0366
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que con Radicado No. 3320 del 05 de mayo de 2004, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT. 891.800.219-1, a través del Gerente General señor ROOSEVELT MESA MARTINEZ, presentó un Plan de Manejo Ambiental

para las redes de distribución de media y Baja Tensión.

Que en virtud de lo expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental adelantado por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P, identificada con NIT. 891.800.219-1, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0013/04, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P, a través de su representante legal, que deberá abstenerse de aprovechar los recursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P, a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-39 PERM-0013/04

RESOLUCION 0367
14 DE FEBRERO DE 2012

Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 01803 del 18 de diciembre de 2009, notificada mediante edicto fijado el día 20 de mayo y desfijado el día 02 de junio de 2010 CORPOBOYACÁ, declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 0708 del 07 de noviembre de 2000, por medio de la cual esta Corporación otorgó Permiso Ambiental para expedir Certificación de análisis de gases de fuentes móviles, a la señora ADRIANA YANETTE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.665.845 de Duitama, en su calidad de propietaria del Servicentro denominado "La Séptima", ubicado en la Carrera 27 No. 7-56 de Sogamoso.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0013/00, de conformidad con las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ADRIANA YANETTE MORENO, a la Carrera 27 No. 7-56 de Sogamoso; de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-39 PERM-0013/00

RESOLUCION 0368
14 DE FEBRERO DE 2012

Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 01806 del 18 de diciembre de 2009, notificada de manera personal el día 04 de marzo del 2010 CORPOBOYACÁ, declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 0672 del 26 de octubre de 2000, por medio de la cual esta Corporación otorgó permiso para la certificación de emisiones atmosféricas de fuentes móviles terrestres, al señor MARCO AURELIO MONGUI ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.007 de Sogamoso, en su calidad de gerente del establecimiento de comercio denominado "MONGUIAUTOS".

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0016/00, de conformidad con las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor MARCO AURELIO MONGUI ACOSTA, a la Carrera 28 No. 9-41 de Sogamoso; de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los

requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fabián Q.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-39 PERM-0016/00

RESOLUCION 0369
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto 01376 del 31 de Diciembre de 2008, esta Corporación admitió la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor LUIS NELSON VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.438 de Tunja, en calidad de autorizado de la señora DORA ELSA BOLIVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.274.168 de Tunja, Representante Legal de la Empresa LLANTAS LA GLORIETA DORABEL S.A. identificada con NIT 820002334-9, para los residuos líquidos provenientes de la señalada empresa, ubicada en la avenida Maldonado No. 32-33 del municipio de Tunja, los cuales pretender verter en el alcantarillado de la mencionada ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a la empresa PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P, la solicitud de registro de vertimientos presentada por la Sociedad LLANTAS LA GLORIETA "DORABEL S.A". identificada con NIT 820002334-9, para el proceso de residuos líquidos provenientes de la señalada empresa ubicada en la avenida Maldonado No 32-33 del Municipio de Tunja, obrante en el expediente OOPV-0010/08, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para el efecto se remitirán los documentos en copia, quedando los originales en el archivo de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la interesada que deberá dar cumplimiento a la obligación establecida en el inciso 2°, artículo 1° del Auto 1677 del 29 de julio de 2010, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución a la Sociedad LLANTAS LA GLORIETA DORABEL S.A., a través de su representante legal.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el

cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-3902 OOPV-0010/08

RESOLUCIÓN 0372
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un permiso de emisiones atmosféricas.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y**,**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0341 del 29 de abril de 2005, CORPOBOYACÁ otorgó permiso de emisiones atmosféricas a los señores BEATRIZ RIVEROS DE MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.267.672 de Tunja y SIERVO TULIO MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.040.908 de Tunja, para la operación de un horno incinerador TKF en el cementerio denominado "PARQUE MEMORIAL JARDINES DE SANTA ISABEL", localizado en la vereda Poravita del Municipio de Oicata, sobre la vía que de Tunja conduce al Municipio de Paipa.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PERM 0008/03, contentivo del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a los señores BEATRIZ RIVEROS DE MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.267.672 de Tunja y SIERVO TULIO MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.040.908 de Tunja, para la operación de un horno incinerador TKF en el cementerio denominado "PARQUE MEMORIAL JARDINES DE SANTA ISABEL", localizado en la vereda Poravita del Municipio de Oicata, sobre la vía que de Tunja conduce al Municipio de Paipa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la interesada que no se pueden adelantar actividades de cremación en el horno inicialmente autorizado, por cuanto el permiso de emisiones atmosféricas está vencido y en caso de estar operando o contravenir el presente acto administrativo, se impondrán las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo en forma personal a los señores BEATRIZ RIVEROS DE MOLANO y SIERVO TULIO MOLANO; de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el

cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150 3904 PERM-0008/03

RESOLUCIÓN 0373
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se impone una medida preventiva

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto No 0961 de fecha 13 de agosto de 2007, esta Corporación avocó el conocimiento de una queja y ordenó una visita técnica a la vereda La Florida, jurisdicción rural del municipio de Duitama, con el objeto de establecer la presunta contaminación de una servidumbre de agua por parte del señor PEDRO ANTONIO MATEUS identificado con cédula de ciudadanía número 7.224.659 de Duitama.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor PEDRO ANTONIO MATEUS identificado con cédula de ciudadanía número 7.224.659 de Duitama, presunto responsable de la utilización del agua proveniente de la quebrada Llano de Los Indios, vereda La Florida, jurisdicción rural del municipio de Duitama, una medida preventiva consistente en la suspensión de las actividades de captación del recurso hídrico, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La medida preventiva impuesta se mantendrá hasta que el señor PEDRO ANTONIO MATEUS, acredite la concesión de aguas para adelantar la actividad, sin embargo puede utilizar el recurso por ministerio de la Ley.

ARTICULO TERCERO.- Informar al señor PEDRO ANTONIO MATEUS, que los gastos en los que incurra CORPOBOYACÁ en cumplimiento de la medida preventiva aquí ratificada, como en su levantamiento, deben ser asumidos por él.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al señor PEDRO ANTONIO MATEUS, para que:

- Durante la ejecución de las actividades de cultivo, controle la utilización de fungicidas para evitar la presunta contaminación de la quebrada Llano de Los Indios.

- Permita el normal discurrir de la quebrada Llano de Los Indios con el fin de que pueda ser empleada por los vecinos aguas abajo, siempre que los mismos cuenten con la respectiva concesión de aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Duitama, para que realice el seguimiento a lo dispuesto en el mismo. En caso de verificarse la realización de actividades de captación, deberá proceder en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 por medio de las cuales queda investido a

prevención para imponer y ejecutar las decisiones ratificadas por medio del presente acto administrativo y remitir las actuaciones a CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar de forma personal al señor PEDRO ANTONIO MATEUS, el contenido del presente acto administrativo para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Duitama (reparto), otorgándosele un término de ocho días contados a partir de la fecha de recibido del oficio comisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMINÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: BHelena.
Archivo: 110 – 50 150 – 26 OOCQ – 0227 / 07

RESOLUCIÓN 0374
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio y se formulan unos cargos

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, esta Corporación dispuso suspender las actividades de captación del recurso hídrico, proveniente de la quebrada Llano de Los Indios, vereda La Florida, jurisdicción rural del municipio de Duitama, al señor PEDRO ANTONIO MATEUS.

En mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura de proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor PEDRO ANTONIO MATEUS identificado con cédula de ciudadanía número 7224659 de Duitama, presunto responsable de unas actividades de captación de agua de la quebrada Llano de Los Indios, en la vereda La Florida del municipio de Duitama, sin la requerida concesión de aguas otorgada por CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Formular los siguientes cargos al señor PEDRO ANTONIO MATEUS:

Presuntamente ejercer actividades de captación del recurso hídrico de la quebrada Llano de los Indios en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Duitama, sin contar con la concesión de aguas otorgada por esta Autoridad Ambiental, contraviniendo lo instituido por los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 8, 28, 30 y 36 de Decreto 1541 de 1978.

Presuntamente generar factores de degradación ambiental al contaminar el cuerpo de agua de la quebrada Llano de los Indios en la vereda La Florida, jurisdicción del municipio de Duitama, con productos provenientes de los fungicidas empleados para cultivos adyacentes de su propiedad, en

contravención a lo normado por artículo 206 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO.- Informar al señor PEDRO ANTONIO MATEUS, que cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de sus descargos y para allegar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

PARÁGRAFO.- Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien lo solicite.

ARTICULO CUARTO.- Téngase como prueba dentro del presente trámite sancionatorio, el informe de visita técnica de fecha 09 de octubre de 2007 y Concepto Técnico No SS-0049/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, emitidos por CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo al señor PEDRO ANTONIO MATEUS, o en su defecto por edicto, por intermedio de la Inspección Municipal de Policía de Duitama (reparto), otorgándosele un término de ocho días contados a partir de la fecha de recibido del oficio comisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO

Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: BHelena.
Archivo: 110 – 50 150 – 26 OOCQ – 0227 /07

RESOLUCIÓN 0380
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0891 del 23 de septiembre de 2005, notificada personalmente el dia 28 del mismo mes y año, CORPOBOYACÁ, declaró viable ambientalmente la construcción y funcionamiento de la Estación de Servicio de la Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES COLONIAL "COOTRANSCOL", identificada con NIT 891801604-9, proyecto a desarrollarse en la vereda Pirgua del Municipio de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PERM-0004/05, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar y conminar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES COLONIAL "COOTRANSCOL", identificada con NIT 0891801604-9, que una vez terminada la

construcción de la estación de servicio y antes de entrar en operación, deberá realizar las siguientes acciones ante esta Corporación:

- Trámite para la obtención del Permiso de Vertimientos.
- En caso de que el establecimiento preste el servicio de lubricación y engrase deberá presentar el Plan de Gestión de los Residuos peligrosos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES COLONIAL "COOTRANSCOL", a través de su representante legal; de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110 - 50 150-39 PERM-0004/05

RESOLUCIÓN 0384
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0620 de fecha 25 de mayo de 2006, esta Corporación inició un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor CARLOS SERRANO (sin más datos), formulando el siguiente cargo:

"Realizar intervención del cauce de la quebrada San Francisco, utilizar el recurso hídrico sin el cumplimiento de los permisos pertinentes, conforme a la legislación ambiental vigente y en consecuencia generar factores de degradación ambiental afectando recursos hídricos el paisaje natural y el suelo."

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar probado el cargo formulado en el artículo tercero de la Resolución No. 0620 de fecha 25 de mayo de 2006, al señor CARLOS SERRANO identificado con cédula de ciudadanía número 79.157.061 de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer multa única por valor DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.142.400.oo), equivalente a cuatro (04) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al señor CARLOS SERRANO identificado con cédula de ciudadanía número 79.157.061 de Bogotá, por infracción a las normas de protección ambiental, en especial las relativas a la afectación del cauce del recurso hídrico, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Dicha suma deberá ser cancelada a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA en la cuenta de ahorros denominada Derechos, Servicios Técnicos y Multas No.390 – 83191 - 5 del Banco de Occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar el retiro inmediato de los gaviones construidos sobre el margen del recurso hídrico denominado quebrada san Francisco, que fluye cerca al inmueble denominado La Utopía, de propiedad del señor CARLOS SERRANO, en la en la calle 9 A No. 3 – 27 del municipio de Villa de Leyva.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, para que realice el seguimiento a lo dispuesto en el mismo. En caso de persistir la permanencia de los gaviones, deberá proceder en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 por medio de las cuales queda investido a prevención para imponer y ejecutar las decisiones ratificadas por medio del presente acto administrativo y remitir las actuaciones a CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS SERRANO (sin más datos), para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Villa de Leyva, otorgándosele un término de ocho días contados a partir de la recepción del oficio comisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: Fernando P
Revisó: Beatriz H
ARCHIVO. 110 – 50 150 – 26 OOCQ – 0161 /06

RESOLUCIÓN 0389
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental sancionatorio

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 003633 de fecha 16 de mayo de 2005, el señor MODESTO RODRIGUEZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.147.761 expedida en el municipio de Socotá (Boyacá), presentó ante esta Corporación, queja en contra del señor CARMEN JULIO OCHOA GOMEZ quien al parecer ha venido adelantando obras de construcción de un carreteable y de explotación de carbón en el predio de su propiedad, situado en la Vereda "la manga" del municipio de Socotá, con el agravante de que los residuos de carbón son arrojados a los nacimientos y fuentes hídricas de las cuales se abastecen las familias del sector para fines domésticos y de abrevadero, con el consecuente impacto ambiental y sanitario que ello acarrea.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaria General y Jurídica:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar RESPONSABLES a los señores CÁNDIDO BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.254.594, RAÚL PANQUEVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.896 de Bogotá, LISIMACO DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.225.602, y LUIS ALBERTO CHIA DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.255.381, del cargo formulado en la Resolución No. 0876 de fecha 19 de septiembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar a los señores CÁNDIDO BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.254.594, RAÚL PANQUEVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.896 de Bogotá, LISIMACO DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.225.602 y LUIS ALBERTO CHIA DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.255.381, con una multa por valor de TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES equivalente a UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.606.800.oo) para cada uno, por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Dicha suma deberá ser cancelada por los infractores a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ en la cuenta denominada Corpoboyacá Fondos Comunes No.29101185-6 del Banco Santander, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los señores CÁNDIDO BLANCO, RAÚL PANQUEVA, LICIMACO DURAN Y LUIS ALBERTO CHIA DURAN, que en el término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán realizar la empradización y revegetalización del material estéril que se generó durante las labores de explotación, e igualmente deben realizar el cierre técnico de las bocaminas referenciadas en los conceptos técnicos y en la presente resolución, de acuerdo con las guías Minero ambientales establecidas para tal fin; de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del Decreto 1594 de 1984.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores CÁNDIDO BLANCO, RAÚL PANQUEVA, LICIMACO DURAN Y LUIS ALBERTO CHIA DURAN, en los términos señalados por los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. Para ello comisiónese al INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE SOCOTÁ, quien deberá remitir las diligencias surtidas en el término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTÍCULO SEXTO: Requiérase al INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE SOCOTÁ, para que adelante las pesquisas necesarias y conducentes, tendientes a identificar a los señores ARSÉNIO GIL (sin más datos), CARMEN JULIO OCHOA (sin más datos) y PEDRO MONTOYA (sin más datos), con el fin de poder emitir el acto administrativo correspondiente dentro del presente trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, teniendo en cuenta que el Municipio debe ejercer control sobre la minería ilegal por mandato expreso de la Ley 685 de 2001 y en atención a que cuenta con registro de datos para tal fin. Deberá informar de lo anterior en un término máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del presente acto administrativo al señor MODESTO RODRIGUEZ AVILA en calidad de quejoso, de no efectuarse así, notifíquese por edicto, a través de la Personería Municipal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la notificación comisiónese a la Inspección de Policía de Socotá, para lo cual se concede un término de 15 días.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo al INGEOMINAS REGIONAL NOBSA, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese de las presentes actuaciones a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con sede en Tunja, a la Fiscalía General de la Nación con sede en Tunja y al Alcalde Municipal de Socotá, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de las presentes diligencias a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ, para lo de su conocimiento y competencia, con el objeto que ejerza control sobre la minería ilegal de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 y la competencia ambiental establecida en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo a costa de los señores CÁNDIDO BLANCO, RAÚL PANQUEVA, ARSÉNIO GIL, CARMEN JULIO OCHOA, LICIMACO DURAN, PEDRO MONTOYA y LUIS CHIA en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ivonne H.
Reviso: Rosalba D.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0113/05

RESOLUCIÓN 0390
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No QCSJ 05- 0213 de fecha 16 de junio de 2005, CORPOBOYACÁ ordenó la apertura de un proceso sancionatorio contra el señor PEDRO POVEDA GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía número 7.224.410 de Duitama y le formulo un cargo consistente en:

"Realizar actividades de adquisición y comercialización de productos forestales que carecen del correspondiente salvoconducto de movilización, pretendiéndolos amparar con un salvoconducto expedido para especie forestal diferente, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 68 del Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el artículo 81 ibídem.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar no probado el cargo formulado al señor PEDRO POVEDA GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía número 7.224.410 de Duitama, mediante el artículo primero del Auto No QCSJ 05-0213 de fecha 16 de junio de 2005, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento abstenerse de imponer sanción al señor PEDRO POVEDA GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía número 7.224.410 de Duitama, y ordenar el archivo definitivo del expediente OOIF – 0025/05.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar al señor PEDRO POVEDA GUERRERO, que puede disponer de la madera preventivamente decomisada, la cual reposa con el señor PLINIO POVEDA como secuestre depositario en el depósito de madera El Porvenir, situado en la carrera 19 No. 19 – 42 del municipio de Duitama.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto administrativo al señor PEDRO POVEDA GUERRERO, a la carrera 19 No. 19 – 42 del municipio de Duitama.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO

Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 50 150-2602 OOIF – 0025 /05

RESOLUCIÓN 0396
16 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se autoriza una cesión de derechos, se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0381 del 19 de febrero de 2010, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PATAGUY-SECTOR PEÑA DE LAS AGUILAS, identificada con NIT 900159160-9, representada legalmente por el señor DAGOBERTO MONROY CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.357.260 de Samacá, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Santuario de las Águilas", ubicada en la vereda Pataguy Alto, sector Peña de las águilas del municipio de Samacá, con destino a uso doméstico de 320 personas permanentes, 50 transitorias pertenecientes a una institución educativa de la citada vereda y abrevadero de 640 animales vacunos, en un caudal de 0.85 l.p.s..

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos de la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la Resolución No. 0381 del 19 de febrero de 2010 a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PATAGUY-SECTOR PEÑA DE LAS AGUILAS, identificada con NIT 900159160-9, a favor de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL SANTUARIO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA, identificada con NIT. 900362395-1.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación para derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 0381 del 19 de febrero de 2010, presentados mediante oficio con número de radicación 005410 de fecha 12 de mayo de 2011, por el señor HELADIO ZAMORA GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.160.257 de Tunja, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL SANTUARIO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA, identificada con NIT. 900362395-1.

PARÁGRAFO: Las obras que se construyan conforme a los planos, cálculos y memorias técnicas aprobadas por esta Corporación deben corresponder a las consideraciones técnicas contenidas en el concepto No. RH- 0213/11 de fecha 30 de mayo de 2011.

ARTICULO TERCERO: La titular de la concesión dispone para la construcción de la obra de un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

PARÁGRAFO: Con fundamento en lo consagrado en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978, una vez efectuado lo anterior, se debe comunicar a CORPOBOYACA para que proceda a autorizar su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL SANTUARIO DE LAS

AGUILAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe, con su respectivo registro fotográfico, que acredite la plantación de 1000 árboles de especies nativas, en la ronda protectora de la fuente denominada "Nacimiento Santuario de las Águilas" o en la parte alta de la microcuenca.

ARTICULO QUINTO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL SANTUARIO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL SANTUARIO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de la Resolución No. 0381 del 19 de febrero de 2010, en el Boletín de CORPOBOYACA.

ARTICULO SEPTIMO: Informar a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL SANTUARIO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO OCTAVO: Informar a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL SANTUARIO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACA apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PATAGUY-SECTOR PEÑA DE LAS AGUILAS, y a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL SANTUARIO DE LAS AGUILAS DEL MUNICIPIO DE SAMACA, a través de su representante legal, y entréguesele a esta última copia íntegra y legible del concepto técnico RH- 0213/11 de fecha 30 de mayo de 2011, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Samaca, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0051/09

RESOLUCIÓN 0397
16 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar proceso ambiental de carácter sancionatorio

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y, LA RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnico Ambiental, emitió el concepto técnico número 165 de fecha 22 de marzo de 2011, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y se acoge en su totalidad, del cual se destaca lo siguiente:

"(...) Situación encontrada...

El día 14 de febrero de 2011, fueron entregados voluntariamente dos (02) Currucutu Común Juvenil (Otus choliba), por encontrarse en una vía de la ciudad de Duitama (Boyacá), por parte del señor ALBERTO PESCA CABRA identificado con cédula de ciudadanía número 7'219.130 de Duitama (Boyacá), entregados al patrullero ALEXANDER ALARCÓN PINEDA, Coordinador Policía Ambiental Estación Duitama, posteriormente son entregados al Coordinador del Grupo Temático de Ecosistemas y Biodiversidad de CORPOBOYACÁ para determinar sus condiciones físicas, una vez evaluadas se decide remitirla al Centro de Rehabilitación y Hogar de Paso de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos con el cual CORPOBOYACA mantiene convenio para brindarle manejo clínico, nutricional, sanitario, rehabilitación física, etológica, cuidado y seguridad (…)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de iniciar procedimiento sancionatorio en contra del señor ALBERTO PESCA CABRA identificado con cédula de ciudadanía número 7'219.130 de Duitama, por constituirse algunas de las causales consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el decomiso provisional del espécimen de fauna denominado Currucutu Común Juvenil (Otus choliba), por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y en consecuencia dispóngase del mismo en el hogar de paso del Fundación Universitaria Juan de Castellanos, retornando el expediente a la Unidad de Ecosistemas quien dispondrá el destino final del espécimen, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 52 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos

establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: William G.
Reviso: Beatriz O.
Archivo: 110-50- 150-26 OOCQ-0350/11

RESOLUCIÓN 0428
20 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2793 del 27 de diciembre de 2011, esta Corporación admitió la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce radicada por la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P – "TGI S.A E.S.P", identificada con Nit. 900.134.459-7, para la ocupación del cauce de la fuente denominada "Quebrada La Cecilia" localizada en la vereda Yamunta del municipio de Páez, para la reconstrucción de los muros de gaviones en el PK 40 + 400 del gasoducto El Porvenir – La Belleza.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre de la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P – "TGI S.A E.S.P", identificada con NIT. 900.134.459-7, de las fuentes hídricas denominadas Quebrada "La Cecilia" y Cañada "NN" que se originan en el predio Patagonia, las cuales se encuentran localizadas en la Vereda Yamunta, jurisdicción del municipio de Páez (Boyacá), para la ejecución del proyecto de Mantenimiento y Reconstrucción de Obras de Geotecnia en el PK 40 + 400 del Gasoducto Porvenir – La Belleza, las obras se localizarán en las siguientes coordenadas:

COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	ALTITUD m.s.n.m.	CAUCE	OBRA
1110081,57	1058903,54	1336	Quebrada "La Cecilia"	Construcción de Gaviones
1110081,57	1058903,54	1336	Quebrada "La Cecilia"	Instalación Disipador
1110355,07	1059034,67	1312	Cañada "NN"	Instalación Disipador

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de lo anterior la interesada deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo ambientales presentadas y aprobadas, en cada una de sus partes con el fin de mitigar y compensar el impacto a causar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P – "TGI S.A E.S.P", que deberá cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

- Al finalizar la obra deberá allegar a esta Corporación registro de

cumplimiento, mediante la presentación de un informe de ejecución de la obra, consistente en: registro fotográfico, registros de calidad del agua y registros de campo.

- Como medida de prevención adicional a la propuesta de Manejo Ambiental, para la reconstrucción e instalación de los nuevos gaviones, la empresa, deberá implementar un mecanismo de puentes provisionales que eviten el tránsito por el lecho de la quebrada "La Cecilia", manteniendo así la circulación normal del agua por su cauce, previniendo la compactación y deterioro del álveo de la quebrada y la consecuente contaminación del agua.

- Para la instalación de los disipadores, la empresa deberá implementar un mecanismo de trasvase, tipo baipás, del cauce de la quebrada "La Cecilia, de tal forma que le permita la ejecución de la obra y evite la contaminación de las aguas. Este mecanismo debe tener una longitud adecuada y moderada, de forma tal que no se deseque el lecho de la quebrada en un tramo mayor de lo realmente necesario para dicha actividad.

- La empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. no podrá usar material del lecho de la quebrada "La Cecilia" ni de la cañada "NN" que se origina en el predio Patagonia, para las obras del proyecto, ni podrá usar el agua de la fuente: quebrada "La Cecilia" para las actividades relacionadas con el proyecto. Tampoco podrá hacer tala de ningún árbol en el proceso de ocupación de cauce, tan solo realizar la poda racional dentro del área a ocupar para permitir el trabajo de los operarios, la observación de las medidas de prevención y la mitigación del impacto ambiental en la fuente.

- En atención al literal f, del artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, la intervención del cauce de la cañada "NN" que se origina en el predio Patagonia, solo puede llevarse a cabo en el sitio determinado en el articulo primero de la presente providencia, que es el punto de inicio de la cañada y únicamente para la instalación de un disipador de la energía del agua de escorrentía que es guiada hasta dicho sitio mediante un canal revestido en piedra y cemento.

- No es viable la ejecución de ninguna otra obra, ni en ningún otro lugar dentro del cauce de la cañada "NN" que se origina en el predio Patagonia, ya que constituye una alteración nociva del lecho del mencionado cauce intermitente de agua.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso ambiental no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural existente en la zona, ni la captura o extracción de especimenes de flora y fauna; tampoco ampara otro tipo de actividad de explotación o proyecto diferente para el cual se hizo la solicitud presentada ante Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación podrá suspender o revocar el presente permiso y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra de la titular del mismo, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente Resolución, la Ley y los reglamentos, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, así como la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Los daños ocasionados a terceros derivados de la ejecución de la obra que nos ocupa y que se autoriza mediante este acto administrativo será responsabilidad exclusiva de la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P – "TGI S.A E.S.P".

ARTÍCULO CUARTO: La autorizada no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, la autorizada en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales del proyecto, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P – "TGI S.A E.S.P", deberá cancelar en las cuentas que para el efecto tiene la Corporación la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS ($10.800) M/CTE, por concepto de la publicación del Auto No. 2793 del 27 de diciembre de 2011 en el Boletín Oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P – "TGI S.A E.S.P", por medio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-3905 OPOC-0030/11

RESOLUCIÓN 0431
DE 20 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1131 del 16 de agosto de 2006, CORPOBOYACÁ, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor FELIX AGUIRRE

HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.354.857, en su calidad de propietario del predio, a derivar de las fuentes "Quebrada Seca y Nacimiento La Perla", en un caudal de 0.1 l.p.s., en beneficio del predio La Perla, para uso porcícola de 20 cerdas de cría y un macho reproductor, en la vereda San Antonio Alto en jurisdicción del municipio de Rondón-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0060/06, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 1131 del 16 de agosto de 2006, al señor FELIX AGUIRRE HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.354.857, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor FELIX AGUIRRE HERNANDEZ, que la decisión contenida en esta providencia no impide que el beneficiario pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor FELIX AGUIRRE HERNANDEZ que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo **al señor FELIX AGUIRRE HERNANDEZ**, de no ser posible así, procédase a notificarse mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE RONDÓN, con fundamento en la Ley 99 de 1993, con el objeto que verifique el uso o aprovechamiento del recurso hídrico y de ser el caso, ejerza la competencia a prevención establecida en el artículo segundo de la Ley 1333 de 2009, e imponga las medidas preventivas a que hubiere lugar, allegando las diligencias a esta entidad para lo de nuestro conocimiento y competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR.
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0060/06

RESOLUCIÓN 0433
20 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se declara la Caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0298 del 27 de marzo de 2007, CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JORGE ABEL MUÑOZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 995.772 de Tunja, en su condición de propietario del predio Marylan y La Capilla, en un caudal total equivalente a 0.34 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada Pionona", ubicada en la vereda Guintiva, discriminado de la siguiente manera: para uso doméstico de una familia compuesta por cinco personas un caudal de 0.0069 l.p.s., para abrevadero de 60 bovinos un caudal de 0.034 l.p.s., y para riego de 6 hectáreas un caudal de 0.30 l.p.s., en la vereda Guintiva en jurisdicción del municipio de Oicata.

Que en consecuencia esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0298 del 27 de marzo de 2007, a nombre del señor JORGE ABEL MUÑOZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 995.772 de Tunja, en su condición de propietario del predio Marylan y La Capilla, en un caudal total equivalente a 0.34 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada Pionona", ubicada en la vereda Guintiva, discriminado de la siguiente manera: para uso doméstico de una familia compuesta por cinco personas un caudal de 0.0069 l.p.s., para abrevadero de 60 bovinos un caudal de 0.034 l.p.s., y para riego de 6 hectáreas un caudal de 0.30 l.p.s., en la vereda Guintiva en jurisdicción del municipio de Oicata.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0008/07, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0298 del 27 de marzo de 2007 al señor JORGE ABEL MUÑOZ PARRA.

PARÁGRAFO: Informar al señor JORGE ABEL MUÑOZ PARRA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor JORGE ABEL MUÑOZ PARRA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico de la fuente denominada "Quebrada Pionona", ubicada en la vereda Guintiva, hasta que tramite y obtenga nuevamente la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: Comisionar a la Inspección de Policía del municipio de Oicata, para que con base en sus facultades legales, supervise y garantice el cumplimiento de esta medida, en consecuencia, remítase a ese Despacho copia integra y legible de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al señor JORGE ABEL MUÑOZ PARRA, el cual puede ser ubicado en la Carrera 14 No. 2A - 55 Sur de Tunja, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto

administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de las presentes diligencias a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACA para lo de su competencia en el tema de tasas por utilización de aguas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R. .....
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0008/07

RESOLUCIÓN 0434
20 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se declara la Caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0293 del 27 de marzo de 2007, CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, identificada con NIT. 800077545-5, quien a su vez es representada legalmente por la señora Mónica Yadira Santos Camargo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.373.592 de Sogamoso, en un caudal total equivalente a 2.5 l.p.s., durante 2 horas diarias tres días semanales en época de verano, a derivar del lago denominado "Lago de Tota", en el predio La Playa sector Salvial de la vereda Susaca para riego de 5 hectáreas en beneficio de 15 familias del Municipio de Aquitania.

Que en consecuencia esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0293 del 27 de marzo de 2007, a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, identificada con NIT. 800077545-5, en un caudal total equivalente a 2.5 l.p.s., durante 2 horas diarias tres días semanales en época de verano, a derivar del lago denominado "Lago de Tota", en el predio La Playa sector Salvial de la vereda Susaca, para riego de 5 hectáreas en beneficio de 15 familias del Municipio de Aquitania, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0002/07, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0293 del 27 de marzo de 2007 a la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA.

PARÁGRAFO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico de la fuente "Lago de Tota", en el predio La Playa sector Salvial de la vereda Susaca, hasta que tramite y obtenga nuevamente la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: Comisionar a la Inspección de Policía del municipio de Aquitania, para que con base en sus facultades legales, supervise y garantice el cumplimiento de esta medida, en consecuencia, remítase a ese Despacho copia íntegra y legible de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, a través de su representante legal, en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de las presentes diligencias a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACA para lo de su competencia en el tema de tasas por utilización de aguas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R. .....
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0002/07

RESOLUCIÓN 0435
20 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se declara la Caducidad de una Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0888 del 31 de octubre de 2007, CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la señora ANA RITHA MEDINA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.042 de Tunja, en su condición de autorizada del señor EXCEHOMO AVILA SÁNCHEZ, propietario del predio denominado El Pedregal, en un caudal total de 0.011 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Serranía", ubicada en la vereda Santa Bárbara, para uso doméstico de 5 personas permanentes y 5 transitorias de la vereda en mención del municipio de Cómbita.

Que en consecuencia esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 0888 del 31 de octubre de

2007, a nombre de la señora ANA RITHA MEDINA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.042 de Tunja, en su condición de autorizada del señor EXCEHOMO AVILA SÁNCHEZ, propietario del predio denominado El Pedregal, en un caudal total de 0.011 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Serranía", ubicada en la vereda Santa Bárbara, para uso doméstico de 5 personas permanentes y 5 transitorias de la vereda en mención del municipio de Cómbita.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0104/07, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0888 del 31 de octubre de 2007 a la señora ANA RITHA MEDINA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.048.042 de Tunja

PARÁGRAFO: Informar a la señora ANA RITHA MEDINA SALAZAR, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora ANA RITHA MEDINA SALAZAR, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico de la fuente denominada "Quebrada La Serranía", ubicada en la vereda Santa Bárbara, hasta que tramite y obtenga nuevamente la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: Comisionar a la Inspección de Policía del municipio de Cómbita, para que con base en sus facultades legales, supervise y garantice el cumplimiento de esta medida, en consecuencia, remítase a ese Despacho copia integra y legible de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora ANA RITHA MEDINA SALAZAR, la cual puede ser ubicada en la vereda Santa Barbara del municipio de Cómbita, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Cómbita, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de las presentes diligencias a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOBOYACA para lo de su competencia en el tema de tasas por utilización de aguas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Andrés P
Reviso: Lina R.
Archivo: 110 - 50 150 - 12 OOCA-0104/07

RESOLUCIÓN 0437
20 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una Resolución

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS

FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0348 del 08 de mayo de 2003, notificada personalmente el día 12 del mismo mes y año, esta Corporación autorizó al Centro de Diagnóstico Automotor SINCROMOTOR XXI, localizado en la carrera 10 No. 10-13 de Duitama, para la expedición de certificaciones de emisión a fuentes móviles, a diesel y a gasolina, con una unidad móvil para la evaluación de gases.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaria

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 0348 del 08 de mayo de 2003, a través de la cual esta Corporación autorizo la expedición de certificaciones de emisiones a fuentes móviles a Diesel y a Gasolina al Centro de Diagnostico Automotor SINCROMOTOR XXI, localizado en la carrera 10 No. 10-13 de Duitama, con una unidad móvil para la evaluación de gases en fuentes móviles en la jurisdicción de Corpoboyacá, toda vez que el acto administrativo precitado quedó sin ninguna validez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo del expediente PERM-0003/03.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Centro de Diagnostico Automotor SINCROMOTOR XXI, a través del representante legal; de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Javier M.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-39 PERM-0003/03

RESOLUCIÓN 0459
20 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide de plano un recurso dentro de un proceso ambiental sancionatorio y se toman otras decisiones

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 0221 de 23 de febrero de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, ordena al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego del Chicamocha “USOCHICAMOCHA” en su condición de

propietarios de la infraestructura de la represa La Playa y operador de la misma y a la Alcaldía Municipal de Tunja y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" realizar de manera solidaria las siguientes obras y acciones en la Represa de la Playa, las cuales deberían implementarse desde el mes de mayo del año referido.

Que en merito de lo anterior esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 3166 del 21 de octubre de 2011, y en consecuencia se ratifica en todas sus partes, por las razones expuestas en la parte motiva del presenta acto.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER identificado con NIT. 830.122.398-0, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA –USOCHICAMOCHA-, NIT 800234.618-8 y al MUNICIPIO DE TUNJA, identificada con el NIT 891800846-1.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo al señor Procurador Agrario y Ambiental de la Zona para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo a costa de los sancionados en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: Rosalba D.
Reviso:Beatriz O.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0134/01

RESOLUCIÓN 0481
24 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No QCSJ 04 No.0285 de fecha 11 de octubre de 2004, esta Corporación ordenó la apertura de un procedimiento sancionatorio y formuló un cargo contra el señor ALCIDES SAENZ por la afectación a especies vegetales nativas en la finca denominada San José, ubicada en la vereda San Juan del municipio de Santana Boyacá consistente en:

"No mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de cien (100) metros a la redonda contados a partir de su periferia, en contravención de lo dispuesto por el numeral 1 literal a), del artículo 3 del Decreto 1449 de 1978."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar no probado el cargo formulado al señor ALCIDES SAENZ identificado con cédula

de ciudadanía número 91.011.037 de Barbosa Santander. por medio del artículo segundo del Auto No QCSJ 04 No.0285 de fecha 11 de octubre de 2004, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento abstenerse de imponer sanción al señor ALCIDES SAENZ, y ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0045/04, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de este acto administrativo a los señores ALCIDES SAENZ y CAMPO ANIBAL RINCÓN GAONA, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Santana, otorgándosele el término de quince (15) días contados a partir de la recepción del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 50 150-26 OOCQ – 0045 /04

RESOLUCIÓN 0612
04 DE MARZO DE 2010

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 02648 del 29 de septiembre de 2009 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA CHORRERA DE LA VEREDA DE SAAVEDRAS DE MORALES, identificada con NIT 900301487-1, representada legalmente por la señora GLORIA CONSUELO RONCANCIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.591.556 de Gachantivá, con destino a uso doméstico de 360 personas permanentes y uso pecuario de 360 animales bovinos, en un caudal de 0.7 l/s, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Chorrera", ubicada en la vereda Jupal del municipio de Gachantivá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA CHORRERA DE LA VEREDA DE SAAVEDRAS DE MORALES, identificada con NIT 900301487-1, representada legalmente por la señora GLORIA CONSUELO RONCANCIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.591.556 de Gachantivá, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Chorrera", ubicada en la vereda Jupal del municipio de Gachantivá, en un caudal de 0.68 l/s, con destino a uso doméstico de 360 personas permanentes y pecuario de 360 animales.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la interesada deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación, los planos, cálculos y memorias técnicas de las obras de captación, en donde se garantice derivar el caudal otorgado; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionario gozará de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a recibirlas y aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTÍCULO CUARTO: La interesada como medida de compensación deberá plantar 150 árboles de especies nativas, en el área de influencia de la fuente hídrica concesionada. Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el concepto de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Boyacá, la titular de la presente concesión deberá implementar un sistema de tratamiento consistente en desinfección del agua.

ARTÍCULO SEXTO: La titular de la concesión otorgada, está obligada al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesionaria deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997 y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente, demanda del agua y contener metas anuales de reducción de pérdidas.

ARTÍCULO OCTAVO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO NOVENO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la

reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía Administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizara seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la Asociación de Suscriptores del Acueducto La Chorrera de la Vereda de Saavedras de Morales; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de las Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Francy C.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0194/09

RESOLUCIÓN 1027 04 DE ABRIL DE 2011 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

"CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2314 de fecha 16 de noviembre de 2010 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por los señores ARTURO ARAQUE y LUCIANO GOMEZ ANGEL, identificados con números de cedula 4.257.885 y 4.258.484 de Socha respectivamente, en un caudal de 0.3 l/s., para uso pecuario de 12 animales y riego de 3 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Nacimiento La Palmita ", localizada en la vereda Waita del municipio de Socha.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de los señores ARTURO ARAQUE y LUCIANO GOMEZ ANGEL, identificados con números de cedula 4.257.885 y 4.258.484 de Socha respectivamente, en un caudal de 0.1569 LPS a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Palmita", localizada en la vereda Waita del municipio de Socha, con destino a satisfacer las necesidades pecuarias de 12 animales y riego de 3 hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, los interesados deberán presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación, planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación de cada una de las fuentes que garantice derivar el caudal asignado; lo anterior en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, los concesionarios contara con un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberán informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, se deberán adelantar actividades de aislamiento y siembra de 50 árboles en torno a la fuente Nacimiento La Palmita, de especies nativas que garanticen la protección y conservación de este. Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO QUINTO: La titular de la concesión otorgada, está obligada al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: Los concesionarios deberán presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el

diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición de la concesionaria dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO OCTAVO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de los titulares de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que los concesionarios pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los concesionarios no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a los señores ARTURO ARAQUE y LUCIANO GOMEZ ANGEL, identificados con números de cedula 4.257.885 y 4.258.484 de Socha respectivamente; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Remitir copia de la presente providencia a la

Alcaldía Municipal de Socha para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de los interesados .

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0492

RESOLUCIÓN 1281
19 DE MAYO DE 2010

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que Corpoboyacá mediante Resolución 247 del 13 de mayo de 1997, otorgó a nombre de los señores JOSEFINA MONTAÑA TRISTANCHO y JORGE FERREIRA GÓMEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 46.355.495 de Sogamoso y 13.827.858 de Bucaramanga respectivamente, permiso de exploración de aguas subterráneas, hasta una profundidad máxima de sesenta (60) metros, a derivar de la fuente denominada "Pozo Profundo", en beneficio del predio La Ladera (La Mana), ubicado en la vereda Ucuengá del municipio de Nobsa.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a nombre de los señores JOSEFINA MONTAÑA TRISTANCHO y JORGE FERREIRA GÓMEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 46.355.495 de Sogamoso y 13.827.858 de Bucaramanga respectivamente, en su calidad de propietarios del predio denominado "La Ladera", localizado en la vereda Ucuengá del municipio de Nobsa, a derivar de la fuente denominada "Pozo Profundo", ubicado dentro del citado predio, con destino a riego de frutales.

PARÁGRAFO: El caudal a otorgar es de 0.5 l/s, a ser derivado durante un tiempo de bombeo de 2 horas y 20 minutos, sin que el volumen a explotar supere los 4.32 m^3/día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados deben instalar un medidor de volúmenes en la tubería de descarga a la salida del pozo y registrar quincenalmente los volúmenes de agua extraídos, reportándolos mensualmente a esta Corporación, junto a los niveles estáticos del pozo.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados como medida de compensación y de acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, deberán plantar 50 árboles de especies nativas

propias de la región, dentro del predio denominado "La Ladera", a fin de garantizar la conservación, protección y recuperación de la fuente hídrica concesionada. Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de la concesión otorgada, están obligados al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997 y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de los titulares de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, los interesados deberán seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO NOVENO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Serán causales de caducidad por la vía Administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los Artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CORPOBOYACÁ realizara seguimiento

periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a los señores Josefina Montaña Tristancho y Jorge Ferreira Gómez; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de las Corporación a costa de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Francy C.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0045/97

RESOLUCIÓN 3601
22 DE DICIEMBRE DE 2010

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0098 del 30 de enero de 2009 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor LUIS DANILO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.280.474 de Toca, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO RAIBA "ASORAIBA", identificada con Nit. 900251902-1, con destino a uso riego de 250 hectáreas para cultivos de papa, arveja, trigo y otros, en un caudal solicitado de 22.5 L.P.S., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Palo Blanco" ubicada en la vereda Raiba del municipio de Toca.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO RAIBA "ASORAIBA", identificada con Nit. 900251902-1, en un caudal de 20,2 L.P.S., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Palo Blanco", localizada en la vereda Raiba del municipio de Toca, con destino a satisfacer las necesidades de 62 usuarios, para uso de riego de 404 hectáreas de cultivos de papa, arveja, trigo y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la interesada deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación, los planos, cálculos y memorias técnicas de la obra de captación con sistema de control que garantice derivar el caudal asignado; lo

anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, la concesionaria gozará de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a recibirlas y aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, la concesionaria deberá dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que la surten de agua.

ARTÍCULO QUINTO: La titular de la concesión otorgada, está obligada al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: La concesionaria deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO OCTAVO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DECIMO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo,

deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Serán causales de caducidad por la vía Administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los Artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO RAIBA "ASORAIBA", por medio de su representante legal, en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Toca para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0005/09

AUTOS

AUTO 0065
03 DE ENERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No 150-014947 de noviembre 21 de 2011, LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTIN SECTOR LA CHORRERA, identificada con NIT 826000942-1, representada legalmente por el señor MIGUEL ANTONIO ESTEPA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.216.653 expedida en Duitama, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso doméstico de 45 familias (personas permanentes 185), a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Chorrera", ubicada en la vereda San Martin, jurisdicción del

municipio de Nobsa, en un caudal de 3.5 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTIN SECTOR LA CHORRERA, identificada con NIT 826000942-1, representada legalmente por el señor MIGUEL ANTONIO ESTEPA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.216.653 expedida en Duitama, con destino a uso doméstico de 45 familias (personas permanentes 185), a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Chorrera", ubicada en la vereda San Martin, jurisdicción del municipio de Nobsa, en un caudal de 3.5 l/s., y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTICULO TERCERO: La solicitante, canceló en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($318.477.oo), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 34 de la Resolución No. 2734 de septiembre 13 de 2011, del Director General de "CORPOBOYACA", la cual derogó la Resolución No 233 de marzo de 2008, en consecuencia coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTIN SECTOR LA CHORRERA, a través de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0131/11

AUTO 0195
18 DE FEBRERO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que en formulario de solicitud radicado con No. 013441 del 03 de diciembre de 2010, el señor MARIO RAMÍREZ CASTILLO, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 79.387.809 de Bogotá D.C, solicitó Licencia Ambiental y presenta Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un yacimiento de esmeraldas en bruto; proyecto amparado por el Contrato de Concesión FGN-101, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda Cambuco del municipio de Otanche.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor MARIO RAMÍREZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.387.809 de Bogotá D.C, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas en bruto; proyecto amparado por el Contrato de Concesión FGN-101, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda Cambuco del municipio de Otanche y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el usuario en radicado No. 013441 del 03 de diciembre de 2010.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: El solicitante de la Licencia Ambiental deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($1.360.702) de conformidad con lo establecido en el articulo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de 2008 de la dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el presente auto en forma personal al señor MARIO RAMÍREZ CASTILLO; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Ivan B.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0012/11

AUTO 0236
02 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0797 de fecha 01 de julio de 2011, esta Corporación ordenó una indagación preliminar contra el señor EDGAR LEONARDO MOTTA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.277.685 de Tibasosa, presuntamente responsable de la tenencia en malas condiciones de los animales existentes en el parque Guatika FincaAventura de Tibasosa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor EDGAR LEONARDO MOTTA CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía con No 4.277.685 de Tibasosa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0170/11.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto al señor EDGAR LEONARDO MOTTA CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía con No 4.277.685 de Tibasosa, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Tibasosa, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H

Archivo: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0170 /11

AUTO 0237
02 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0947 de fecha 21 de julio de 2011, esta Corporación ordenó una indagación preliminar en contra del señor JAIRO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 4.121.643 de Gachantivá, por la presunta afectación forestal (tala de árboles), en la vereda Tres Llanos, en jurisdicción municipal de Gachantivá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor JAIRO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 4.121.643 de Gachantivá, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0373/11.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar al señor JAIRO LÓPEZ, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención no autorizada en el inmueble de su propiedad, que pueda afectar el bosque nativo, los recursos naturales y el ambiente, debiendo realizar como medida de compensación por desmontar parte de la cobertura vegetal natural de la zona correspondientes a plantas arbustivas, la siembra de 50 árboles de especies nativas de la zona, que deberán ser ubicados en áreas donde se realizaron los trabajos con maquinaria o en predio de su propiedad cercano al sitio, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Gachantivá, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar a la Alcaldía Municipal de Gachantivá la realización de campañas de información a los dueños de los inmuebles de las veredas de dicha localidad, donde existen áreas de bosque de roble para que se abstengan de talar o realizar cualquier tipo de aprovechamiento de esta especie ya que por medio de la resolución 0316 de 1974 el INDERENA estableció la veda indefinida para toda clase de uso o aprovechamiento de las poblaciones silvestres de Roble en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido de este acto administrativo a los señores LUIS ALBERTO GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía número 4.170.099 de Moniquirá y JAIRO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 4.121.643 de Gachantivá, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Gachantivá, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de

la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0373 /11

AUTO 0241
02 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0241 de fecha 23 de febrero de 2010, esta Corporación ordenó una indagación preliminar en contra del señor JOSÉ ÁLVAR HERNÁNDEZ FUNEME identificado con cédula de ciudadanía número 6.743.300 de Tunja, por la presunta afectación del recurso hídrico en el inmueble denominado El Campin, del sector La Primavera, en la vereda Chorro Blanco, en jurisdicción de la ciudad de Tunja.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor JOSE ALVARO HERNANDEZ FUNEME identificado con cédula de ciudadanía No. 6.743.300 de Tunja, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0039/10.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido de este acto administrativo al señor JOSE ALVARO HERNANDEZ FUNEME identificado con cédula de ciudadanía No. 6.743.300 de Tunja y a los Veedores Municipales de Soracá, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Soracá, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo0: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0039 /10

AUTO 0246
02 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 010001 de agosto 30 de 2011, el señor OSCAR JOSÉ POVEDA AGUILERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.561 expedida en Arcabuco, obrando en calidad de propietario del predio denominado "LOTE LA AGUANILLA", localizado en la vereda Rupavita del municipio de Arcabuco, solicitó concesión de aguas superficiales para uso piscícola, a derivar de la fuente denominada "Rio Pomeca", ubicada en la mencionada vereda, jurisdicción del municipio de Arcabuco, en un caudal equivalente a 3 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por el señor OSCAR JOSÉ POVEDA AGUILERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.561 expedida en Arcabuco, obrando en calidad de propietario del predio denominado "LOTE LA AGUANILLA", localizado en la vereda Rupavita del municipio de Arcabuco, para uso piscícola, a derivar de la fuente denominada "Rio Pomeca", ubicada en la mencionada vereda, jurisdicción del municipio de Arcabuco, en un caudal equivalente a 3 l/s., y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección Administración de Recursos Naturales deberá determinar en la respectiva visita la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo establecido.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO QUINTO: El interesado, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto

de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($836.592.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago, deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor OSCAR JOSÉ POVEDA AGUILERA, en el Km 1 vía Arcabuco -Tunja; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0134/11

AUTO 0248
02 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 15689 del 12 de diciembre de 2011, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA CAPILLA SECTOR DOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT 900.366.705-1, representada legalmente por la señora MARÍA DOMNA TORRES ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.723.855 de Bogotá, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 73 personas permanentes, 160 transitorias y pecuario de 50 animales, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La

Colorada", ubicada en la Vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva, en un caudal de 2 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA CAPILLA SECTOR DOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT 900.366.705-1, con destino a uso doméstico de 73 personas permanentes, 160 transitorias y pecuario de 50 animales, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Colorada", ubicada en la Vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva, en un caudal de 0.27 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA CAPILLA SECTOR DOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0137/11

AUTO 0263
02 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 4226 de fecha 28 de diciembre de 2009, esta Corporación ordenó una indagación preliminar en contra los señores ROSA SUAREZ y EFRAIN QUINTERO (sin más datos), por la presunta tala de árboles afectando los nacimientos de agua circundantes en la finca denominada Santa Isabel, 600 metros hacia arriba de la escuela, en la vereda Quebrada Honda, en jurisdicción del municipio de Motavita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra los señores ROSA SUAREZ y EFRAIN QUINTERO (sin más datos), de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0476/09.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido de este acto administrativo a los señores HUMBERTO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.748.723 de Tunja, ROSA SUAREZ y EFRAIN QUINTERO (sin más datos), para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Motavita, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0476 /09

AUTO 0269
02 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1331 de fecha 21 de septiembre de 2011, esta Corporación ordenó una indagación preliminar contra responsables, por el funcionamiento de dos centros de acopio y una trituradora que generan polución de tierra y polvo, en el sector La Tolva, vereda San José de Porvenir, jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra la empresa MINERTRANS y el señor PEDRO JUAN ESTEPA (sin más datos), de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0488/11.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0488 /11

AUTO 0295
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0716 de fecha 27 de mayo de 2009, esta Corporación avoco el conocimiento de una queja contra los señores ANDRÉS GALVIS GARAVITO e IVÁN GALVIS GARAVITO, por la presunta afectación a un bosque ubicado en el inmueble denominado Finca san José, de la vereda Guamos y Laderas, en jurisdicción del municipio de Chitaraque.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Abstenerse de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental contra los señores ANDRÉS GALVIS GARAVITO e IVÁN GALVIS GARAVITO (sin más datos), de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0195/09.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto a la señora NUBIA JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía número 63.494.143, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Policía Chitaraque, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.-Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0195 / 09

AUTO 0301
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 15744 del 12 de diciembre de 2011, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SADACHI DE LA VEREDA SAZA SECTORES SAZA, DAITA Y CHITAL DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA, identificada con NIT 900.116.666-9, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO RINCÓN CUSBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.518.293 de Sogamoso, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 460 personas permanentes y 112 transitorias, a derivar de las fuentes denominadas "Quebrada Plazuela" y "Nacimiento Cueva de la Majada, ubicadas en la Vereda Saza del municipio de Gámeza, en un caudal de 0.87 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SADACHI DE LA VEREDA SAZA SECTORES SAZA, DAITA Y CHITAL DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA, identificada con NIT 900.116.666-9, con destino a uso doméstico de 460 personas permanentes y 112 transitorias, a derivar de las fuentes denominadas "Quebrada Plazuela" y "Nacimiento Cueva de la Majada, ubicadas en la Vereda Saza del municipio de Gámeza, en un caudal de 0.87 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SADACHI DE LA VEREDA SAZA SECTORES SAZA, DAITA Y

CHITAL DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0136/11

AUTO 0304
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 003129 del 20 de octubre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor LUIS ÁNGEL GÓMEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.163.789 de Miraflores, con destino a riego de 3 hectáreas de naranja, en un caudal de 0.15 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Mocacia", ubicada en la vereda Miraflores, jurisdicción del municipio de Miraflores - Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor LUIS ÁNGEL GÓMEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.163.789 de Miraflores, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Mocacia", ubicada en la vereda Miraflores jurisdicción del municipio de Miraflores, con caudal de 0.15 l.p.s., con destino a riego de 3 hectáreas de naranja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0263/09, sin perjuicio de que el interesado pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor LUIS ÁNGEL GÓMEZ SIERRA que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Quebrada La Mocacia", ubicada en la vereda Miraflores jurisdicción del municipio de Miraflores, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS ÁNGEL GÓMEZ SIERRA, el cual puede ser ubicado en la vereda Miraflores del

municipio de Miraflores, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Miraflores, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0263/09

AUTO 0309
03 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2163 del 13 de octubre de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE, identificada con NIT 900302220-5, representada legalmente por el señor EMIRO GOMEZ MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.288.537 de Tutaza, con destino a uso industrial (producción de trucha), a derivar de la fuente denominada "Quebrada Cuchilla Larga", localizada en la vereda el Bosque, jurisdicción del municipio de Belén, en un caudal de 60 l/s.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE, identificado con NIT 900302220-5, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada "Quebrada Cuchilla Larga", localizada en la vereda el Bosque, jurisdicción del municipio de Belén, en un caudal de 60 l/s, con destino a uso industrial (producción de trucha), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0448/10, sin perjuicio de que la interesada pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Quebrada Cuchilla Larga", ubicada en la vereda el Bosque, jurisdicción del municipio de Belén, hasta que obtenga el permiso correspondiente

de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TRUCHA NUEVO HORIZONTE, a través de su representante legal, el cual puede ser ubicado en la Calle 20 No. 21- 00 del municipio de Duitama, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.
.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M.
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0448/10

AUTO 0317
06 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario Único Nacional de solicitud radicado con No. 010574 de septiembre 13 de 2011, LA SOCIEDAD SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL "SANOHA LTDA", identificada con NIT 0800188412-0, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.168.382 de Mongui y LA SOCIEDAD ALBARRACIN PUERTO MINERÍA CIA LIMITADA "ALPURHI", identificada con NIT 0900353930-4, representada legalmente por el señor LUIS ARIEL ALBARRACIN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 9513973 (sin más datos), solicitaron Licencia Ambiental y presentaron Estudio de Impacto Ambiental para la explotación subterránea de carbón, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión FH9-083, en un área ubicada en la vereda Tintoba, jurisdicción del municipio de Jericó.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por LA SOCIEDAD SANOHA LTDA MINERIA

MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL "SANOHA LTDA", identificada con NIT 0800188412-0, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.168.382 de Mongui y LA SOCIEDAD ALBARRACIN PUERTO MINERÍA CIA LIMITADA "ALPURHI", identificada con NIT 0900353930-4, representada legalmente por el señor LUIS ARIEL ALBARRACIN ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 9513973 (sin más datos), para la explotación subterránea de carbón, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión FH9-083, en un área ubicada en la vereda Tintoba, jurisdicción del municipio de Jericó, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por las interesadas en el radicado No.010574 el 13 de septiembre de 2011.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de las interesadas en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: Los solicitantes de la Licencia Ambiental, deberán cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($1.360.702)** de conformidad con lo establecido en el articulo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de 2008 de la dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	**CUENTA No.**	**NOMBRE DE LA CUENTA**	**DIRECCIÓN EN TUNJA**
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberán allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente auto en forma personal a LA SOCIEDAD SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL "SANOHA LTDA" y a LA SOCIEDAD ALBARRACIN PUERTO MINERÍA CIA LIMITADA "ALPURHI", a través de sus representantes legales; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO NOVENO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Jericó y al INGEOMINAS.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Iván B.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0057/11

AUTO 0319
06 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un plan de manejo ambiental.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario Único Nacional de solicitud radicado con No. 008180 de julio 15 de 2011, el señor NIXON YOBANY PINILLA FLORIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.261.097 expedida en San Pablo de Borbur, solicitó Licencia Ambiental y presentó Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión IIP-08451, en un área ubicada en la vereda Macanal, jurisdicción del municipio de Quipama.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor NIXON YOBANY PINILLA FLORIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.261.097 expedida en San Pablo de Borbur, solicitó Licencia Ambiental y presentó Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión IIP-08451, en un área ubicada en la vereda Macanal, jurisdicción del municipio de Quipama, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el interesado en el radicado No. 008180 de fecha 15 de julio de 2011.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: El solicitante de la Licencia Ambiental, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de **UN**

MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($1.360.702) de conformidad con lo establecido en el articulo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de 2008 de la dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente auto en forma personal al señor NIXON YOBANY PINILLA FLORIAN; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO NOVENO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Quipama y al INGEOMINAS.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Iván B.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0056/11

AUTO 0323
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1982 del 07 de septiembre de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POTRERITO SECTOR LA VEGA, con Nit. 900330008-9, representada legalmente por el señor JOSE VICENTE GUERRERO

CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.084.963 de Covarachia, con destino a riego de 88 hectáreas, en un caudal 4.4 l/s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada Las Tapias", ubicada en la vereda Tapias, jurisdicción del municipio de Covarachia (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POTRERITO SECTOR LA VEGA, con Nit. 900330008-9, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada "Quebrada Las Tapias", ubicada en la vereda Tapias, jurisdicción del municipio de Covarachia, con destino a riego de 88 hectáreas, en un caudal 4.4 l/s, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0403/10, sin perjuicio de que la interesada pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POTRERITO SECTOR LA VEGA que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Quebrada Las Tapias", ubicada en la vereda Tapias, jurisdicción del municipio de Covarachia, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA POTRERITO SECTOR LA VEGA, por medio de su representante legal, el cual puede ser ubicado en la vereda Potrerito del municipio de Covarachia, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Covarachia, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0403/10

AUTO 0327
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS

FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2460 de fecha 06 de diciembre de 2010, esta Corporación ordenó una indagación preliminar en contra de los señores LUIS ALBERTO GÓMEZ Y SERAFÍN GÓMEZ, identificados con cédulas de ciudadanía número 1.141.828 y 4.245.190 de Sativanorte respectivamente, por la presunta afectación del nacimiento del recurso hídrico que surte al acueducto del sector Peñas y El Escobal, jurisdicción municipal de Sativanorte, ubicado en la vereda El Hato, predio El Volador, jurisdicción del municipio de Susacón.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar abstenerse de iniciar trámite adelantado en el expediente OOCQ – 0497/10 y en consecuencia ordenar su archivo definitivo, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Informar a los señores LUIS ALBERTO GÓMEZ Y SERAFÍN GÓMEZ, así como a la asociación de suscriptores del acueducto sector Los Pinos y El Escobal, que deben abstenerse de realizar pastoreo de semovientes en la microcuenca de la quebrada El Chorro, para estos efectos se comisiona a la Inspección de Policía de Susacón, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto al señor presidente de la junta del acueducto sector Peñas y El Escobal, jurisdicción municipal de Sativanorte y la los señores LUIS ALBERTO GÓMEZ Y SERAFÍN GÓMEZ, identificados con cédulas de ciudadanía número 1.141.828 y 4.245.190 de Sativanorte respectivamente, residentes en la vereda Batán, municipio de Sativanorte, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Sativanorte, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0497 / 10

AUTO 0332
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas y un permiso de Vertimientos

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 011134 del 27 de septiembre de 2011, la sociedad AGREGADOS EL TRIÁNGULO S.A.S, identificada con NIT 832005060-3, representada legalmente por el señor HECTOR PEÑA LAYTON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.172.569 de Simijaca, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso industrial (minería), a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Manotera", localizada en la vereda Monte y Pinal del municipio de Pauna, en un caudal de 3 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de **concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos** presentada por la sociedad AGREGADOS EL TRIÁNGULO S.A.S, identificada con NIT 832005060-3, representada legalmente por el señor HECTOR PEÑA LAYTON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.172.569 de Simijaca, con destino a uso industrial (proyecto de obras y trabajos de explotación minera), a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Manotera", localizada en la vereda Monte y Pinal del municipio de Pauna, en un caudal de 3 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico los permisos solicitados.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de los permisos solicitados.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de la interesada en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la empresa AGREGADOS EL TRIÁNGULO S.A.S, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Ivan B.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 CAPV-0001/11

AUTO 0340
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se suspende un trámite de Concesión de Aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0238 del 28 de febrero de 2011 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora MARIA LUISA SÁNCHEZ DE GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.258.097 de Tunja, con destino a riego de 10 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Río de Piedra", ubicado en la vereda Cortadera y El Carmen, jurisdicción del municipio de Sotaquirá (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría, General y Jurídica,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender el trámite de solicitu de concesión de aguas superficiales, contenido en el expediente OOCA-0041/11 a nombre de la señora MARIA LUISA SÁNCHEZ DE GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.258.097 de Tunja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: La reiniciación del trámite procederá una vez culmine el proceso de reglamentación de las fuentes "Río de Piedras" y "Quebrada Toibita".

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la señora MARIA LUISA SÁNCHEZ DE GALVIS, la cual puede ser ubicada en la vereda Cortadera Chiquita del municipio de Combita, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio citado, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110 - 35 150-12 OOCA-0041/11

AUTO 0346
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No 150-015743 de diciembre 12 de 2011, el señor JOSÉ SADY RIAÑO NEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No 992.711 de Tunja, solicitó concesión de aguas

superficiales, con destino a uso doméstico para 1 familia (5 personas permanentes) y riego de 1 hectárea de cultivo, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Cueva", ubicada en la vereda San Vicente, jurisdicción del municipio de Moniquirá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por el señor JOSÉ SADY RIAÑO NEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No 992.711 de Tunja, con destino a uso doméstico para 1 familia (5 personas permanentes) y riego de 1 hectárea de cultivo, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Cueva", ubicada en la vereda San Vicente, jurisdicción del municipio de Moniquirá, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor JOSÉ SADY RIAÑO NEIRA; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0139/11

AUTO 0360
07 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1731 del 05 de agosto de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora CELSA BARRERA MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.047.678 de Santa Rosa de Viterbo, con destino al uso pecuario de 15 animales, en un caudal de 0.008 l/s., a derivar de la fuente denominada "Panaquia" ubicada en la vereda Portachuelo, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora CELSA BARRERA MONTAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.047.678 de Santa Rosa de Viterbo, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada "Panaquia", ubicada en la vereda Portachuelo, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo, en un caudal solicitado de 0.008 l.p.s., con destino a uso pecuario de 15 animales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0365/10, sin perjuicio de que la interesada pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora CELSA BARRERA MONTAÑEZ que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Panaquia", ubicada en la vereda Portachuelo jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora CELSA BARRERA MONTAÑEZ, la cual puede ser ubicada en la vereda Portachuelo del municipio Santa Rosa de Viterbo, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Santa Rosa de Viterbo, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0365/10

AUTO 0396
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0562 de fecha 15 de mayo de 2006, esta Corporación acogió un concepto técnico e hizo un requerimiento a los señores MAURICIO BENAVIDES, ALFONSO BENAVIDES Y POLICARPO PATARROYO, consistente en:

"Suspender la intervención del cauce que se está realizando en el predio denominado San Ignacio No 1, restaurando su curso normal permitiendo que discurra libremente hacia el río Chicamocha.

Iniciar los trámites ante CORPOBOYACÁ, tendientes a obtener la concesión para derivar las aguas que llegan por canal a su predio y que está derivando por tubería de media pulgada con destino a uso doméstico y abrevadero.

Suspender el vertimiento de aguas jabonosas a la alcantarilla que descarga aguas lluvias hacia el predio del señor POLICARPO PATARROYO.

Optimizar el sistema de pozos sépticos, con el fin de que las aguas jabonosas sean recolectadas y tratadas de manera que no afecten el recurso hídrico.

Implementación de las obras tendientes a la canalización de las aguas provenientes de la alcantarilla, que recibe el predio San Ignacio No 1, ubicado en la vereda Romita, sector Montecillo, de ese municipio." .

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0050 /06, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto administrativo a los MAURICIO BENAVIDES, ALFONSO BENAVIDES Y POLICARPO PATARROYO, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Paipa, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: Fernando P
Revisó: Beatriz H
ARCHIVO. 110 – 35 150 – 26 OOCQ – 0050 / 06

AUTO 0397
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1979 del 07 de septiembre de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora NOHEMÍ TOBAR RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.783.835 de Moniquirá, con destino a uso doméstico de 6 personas permanentes, en un caudal de 0.008 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Predio Lilia Cuellar", ubicado en la vereda Tierra de Castro, jurisdicción del municipio de Moniquirá (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora NOHEMÍ TOBAR RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.783.835 de Moniquirá, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada "Predio Lilia Cuellar", ubicada en la vereda Tierra de Castro, jurisdicción del municipio de Moniquirá, en un caudal solicitado de 0.008 l.p.s., con destino a uso doméstico de 6 personas permanentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0404/10, sin perjuicio de que la interesada pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora NOHEMÍ TOBAR RÍOS que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Predio Lilia Cuellar", ubicada en la vereda Tierra de Castro, jurisdicción del municipio de Moniquirá, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora NOHEMÍ TOBAR RÍOS, la cual puede ser ubicada en la vereda Tierra de Castro del municipio de Moniquirá, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Moniquirá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0404/10

AUTO 0398
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 4226 de fecha 28 de diciembre de 2009, esta Corporación ordenó una indagación preliminar en contra del señor MAURO ANTONIO BERNAL FUQUEN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.482.594 de Bogotá, por la presunta afectación del recurso hídrico en el sector El Pedregal, de la vereda Quebrada Vieja, en jurisdicción del municipio de Soracá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor MAURO ANTONIO BERNAL FUQUEN identificado con cédula de ciudadanía número 19.482.594 de Bogotá, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0376/11.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar a los señores MAURO ANTONIO BERNAL FUQUEN y CLEMENTE BARON RAQUIRA que deben restituir el cauce original del vallado ubicado en los límites de los inmuebles de propiedad de ellos, en la vereda Quebrada Vieja, sector El pedregal del municipio de Soracá para solucionar la controversia o de lo contrario, quedan en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Soracá, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido de este acto administrativo a los señores CLEMENTE BARON RAQUIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.046.297 de Soracá y MAURO ANTONIO BERNAL FUQUEN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.482.594 de Bogotá, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Soracá, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0376 /11

AUTO 0408
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se reinicia un trámite de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del Auto No. 01487 del 31 de diciembre de 2007, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE LA CRUZ "ASOLACRUZ", con identificación tributaria No. 900142326-1, por intermedio de su representante legal, JOSE ADELAZCAR HAMÓN GAMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.171.188 expedida en Moniquirá, para beneficio de 47 familias con destino a uso de riego de 80 hectáreas, con caudal de 4 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Cruz", localizada en la vereda Agudelo Abajo del municipio de Santa Sofía.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Reiniciar el trámite de concesión de aguas lluvias presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE LA CRUZ, ASOLACRUZ, identificada con NIT 900142326-1, con destino a riego de 104 hectáreas, con caudal solicitado de 30 l/s, a derivar de las fuentes denominadas Quebradas La Cruz y El Tambor, en beneficio de 104 familias, localizadas en la vereda Agudelo Abajo, jurisdicción del municipio de Santa Sofía.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica a las fuentes denominadas "Quebradas La Cruz y El Tambor", a fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de otorgar la concesión de aguas solicitada.

PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo ordenado en el precitado artículo, remítase el expediente OOCA-0276/07 a la Subdirección Administración de Recursos Naturales de CORPOBOYACA.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE LA CRUZ, ASOLACRUZ, a través de su representante legal, el cual puede ser ubicado en la Calle 3 No. 5-31 del municipio de Santa Sofía, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0276/07

AUTO 0410
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No 150-012491 de noviembre 02 de 2011, el señor IGVAR ALARICK MACIAS identificado con la cedula de ciudadanía No 79.981.091 de Santa fe de Bogotá, por intermedio del señor SVEN ERIK ALARIK MACIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.017.003 de Barbosa, solicitó concesión de aguas superficiales, para riego de 3.5 hectáreas de cultivo de guayaba, a derivar de las fuentes denominadas "Nacimientos 1, 2 y 3", ubicadas en la vereda Canoas y San Rafael, jurisdicción del municipio de Moniquirá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas superficiales presentada por el señor IGVAR ALARICK MACIAS identificado con la cédula de ciudadanía No 79.981.091 de Santa fe de Bogotá, por intermedio del señor SVEN ERIK ALARIK MACIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.017.003 de Barbosa, para riego de 3.5 hectáreas de cultivo de guayaba, a derivar de las fuentes denominadas "Nacimientos 1, 2 y 3", ubicadas en la vereda Canoas y San Rafael, jurisdicción del municipio de Moniquirá, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor SVEN ERIK ALARIK MACIAS; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0138/11

AUTO 0411
09 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado 11894 del 18 de octubre de 2011, CORANTIOQUIA remitió el trámite de licenciamiento ambiental solicitado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, identificada con NIT. 890904996-1, para el proyecto denominado "Construcción línea de transmisión de energía Puerto Nare – Moriche a 110 KV", a desarrollarse entre los municipios de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá; lo anterior, en acatamiento a lo dispuesto en la Resolución 1797 del 06 de septiembre de 2011, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, identificada con NIT. 890904996-1, para el proyecto denominado "Construcción línea de transmisión de energía Puerto Nare – Moriche a 110 KV", a desarrollarse entre los municipios de Puerto Nare en el departamento de Antioquia y Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO: La presente admisión también incluye la solicitud de aprovechamiento forestal de 188 árboles de diferentes especies, con un volumen de 112.78 m^3, localizados en el área suburbana del municipio de Puerto Nare y en la vereda El Ermitaño del municipio de Puerto Boyacá, así como la solicitud de ocupación de cauce del Río Magdalena a la altura de estos dos municipios.

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el usuario.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de las solicitudes.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente auto en forma personal a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, a través del representante legal y/o apoderado; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO

Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0004/12

AUTO 0426
10 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 1227 del 27 de enero de 2012, la señora BLANCA ALIETH BARRERA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.635 de Sogamoso, en calidad de arrendataria del predio denominado "San Joaquín", localizado en la vereda San Vicente del municipio de Moniquirá, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente de 70 árboles de Guamo, correspondientes a un volumen de 18 m^3, localizados en el citado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por la señora BLANCA ALIETH BARRERA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.370.635 de Sogamoso, en calidad de arrendataria del predio denominado "San Joaquín", localizado en la vereda San Vicente del municipio de Moniquirá, para el aprovechamiento de 70 árboles de Guamo, correspondientes a un volumen de 18 m^3, localizados en el citado predio, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpoboyacá.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la señora BLANCA ALIETH BARRERA MARTÍNEZ , quien puede ser localizada en la Diagonal 182 No. 20-71 Bl 5, barrio Portal Norte de la ciudad de Bogotá ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Moniquirá, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Gerardo S.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0007/12

AUTO 0437
13 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 15829 del 14 de diciembre de 2011, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IGUAS PARTE BAJA VEREDAS DE IGUAS DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ, identificada con NIT 900.403.018-7, representada legalmente por el señor DOMINGO ABSALON AGUDELO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.753.956 de Tunja, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 140 personas permanentes y pecuario de 280 animales, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento San Isidro", ubicada en la vereda Igua de Pardos del municipio de Gachantivá, en un caudal de 0.35 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IGUAS PARTE BAJA VEREDAS DE IGUAS DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ, identificada con NIT 900.403.018-7, con destino a uso doméstico de 140 personas permanentes y pecuario de 280 animales, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento San Isidro", ubicada en la vereda Igua de Pardos del municipio de Gachantivá, en un caudal de 0.35 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL IGUAS PARTE BAJA VEREDAS DE IGUAS DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0140/11

AUTO 0438
13 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 03412 del 04 de noviembre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor EDGAR SAMUEL RIVEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.772 de Yopal, en calidad de propietario del predio denominado "Lote", localizado en la vereda Toquilla del municipio de Aquitania, con destino a uso industrial (proyecto piscícola), en un caudal de 5 l/s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Cueva", localizada en la misma vereda.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por señor EDGAR SAMUEL RIVEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.772 de Yopal, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Cueva", localizado en la vereda Toquilla del municipio de Aquitania, con destino a uso industrial (proyecto piscícola), en un caudal de 5 l/s., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0278/09, sin perjuicio de que el interesado pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor EDGAR SAMUEL RIVEROS LOPEZ que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Quebrada La Cueva", localizado en la vereda Toquilla del municipio de Aquitania, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor EDGAR SAMUEL RIVEROS LOPEZ, el cual puede ser ubicado en la vereda Toquilla del municipio de Aquitania, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Aquitania, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0278/09

AUTO 0443
13 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 02647 del 29 de septiembre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor LUIS MIGUEL ALVARADO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.390 de Paipa, con destino a uso pecuario de 5 animales Bovinos y para riego de 1.25 hectáreas de pastos, en un caudal solicitado de 0.06 l/s., a derivar de la fuente denominada “Quebrada el Totumo”, ubicado en la vereda Sativa jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por señor LUIS MIGUEL ALVARADO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.390 de Paipa, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada “Quebrada El Totumo”, localizado en la vereda Sativa del municipio de Paipa, con destino a uso pecuario de 5 animales Bovinos y para riego de 1.25 hectáreas de pastos, en un caudal solicitado de 0.06 l/s, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0228/09, sin perjuicio de que el interesado pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor LUIS MIGUEL ALVARADO NIÑO que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada “Quebrada El Totumo”, localizado en la vereda Sativa del municipio de Paipa, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS MIGUEL ALVARADO NIÑO, el cual puede ser ubicado en la Carrea 19 No. 25-22 segundo piso del municipio de Paipa, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.
.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0228/09

AUTO 0454
13 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0102 del 03 de febrero de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora ANA MARIELA BECERRA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.019.820 expedida en Tunja, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso doméstico de 3 personas permanentes, con caudal solicitado de 0.05 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Arbolito" localizado en la vereda Puente Hamaca jurisdicción del municipio de Soraca-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora ANA MARIELA BECERRA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.019.820 expedida en Tunja, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales, con destino a uso doméstico de 3 personas permanentes, con caudal solicitado de 0.05 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Arbolito" localizado en la vereda Puente Hamaca jurisdicción del municipio de Soraca-Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0008/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora ANA MARIELA BECERRA VARGAS, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Nacimiento Arbolito" localizado en la vereda Puente Hamaca jurisdicción del municipio de Soraca-Boyacá, hasta que obtenga la concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora ANA MARIELA BECERRA VARGAS, la cual puede ser ubicada en la Carrera 3 E No.

6-88 del municipio de Tunja, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó; Lina G.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0008/09

AUTO 0488
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y un permiso de vertimientos y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1031 del 28 de abril de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos presentada por la señora JULIA JOSEFA AVELLA DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.188 de Sogamoso, obrando en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SERVICENTRO LA 7ª, ubicado en la Calle 7 No. 25-69 del municipio de Sogamoso, con destino a uso industrial (lavadero de carros), a derivar de la fuente denominada "Aljibe", en un caudal de 0.3 l.p.s..

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora JULIA JOSEFA AVELLA DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.188 de Sogamoso, obrando en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SERVICENTRO LA 7ª, ubicado en la Calle 7 No. 25-69 del municipio de Sogamoso, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos, con destino a uso industrial (lavadero de carros), a derivar de la fuente denominada "Aljibe", en un caudal de 0.3 l.p.s..

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente CAPV-0006/10, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora JULIA JOSEFA AVELLA DE ROJAS, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Aljibe", ubicada en el barrio Baldez Tavera del municipio de Sogamoso, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la

presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora JULIA JOSEFA AVELLA DE ROJAS, la cual puede ser ubicada en la Calle 7ª No. 25-69 del municipio de Sogamoso, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 CAPV-0006/10

AUTO 0503
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 16431 del 29 de diciembre de 2011, el señor MISAEL FORERO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.108.657 de Chiquinquirá, en calidad de propietario del predio denominado "La Rondalla", localizado en la vereda Manote del municipio de Pauna, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente de 40 árboles de Mopo, correspondientes a un volumen de 19 m^3, localizados en el citado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor MISAEL FORERO PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.108.657 de Chiquinquirá, en calidad de propietario del predio denominado "La Rondalla", localizado en la vereda Manote del municipio de Pauna, para el aprovechamiento de 40 árboles de Mopo, correspondientes a un volumen de 19 m^3, localizados en el citado predio, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpoboyacá.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor MISAEL FORERO PINEDA,

comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía del municipio de Pauna ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Ivan B.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0004/12

AUTO 0505
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 003136 del 20 de octubre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor CELESTINO ORDUZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía 9.516.433 de Sogamoso, para riego de 2.5 hectáreas en beneficio de los predios Diamante y Playón ubicados en la vereda Siatame del municipio de Sogamoso, en un caudal de 0.12 l.p.s , a derivar de la fuente denominada “Río Chiquito”, ubicado en la vereda y municipio antes mencionados.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor CELESTINO ORDUZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía 9.516.433 de Sogamoso, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada “Río Chiquito”, ubicada en la vereda Siatame del municipio de Sogamoso, en un caudal de 0.12 l.p.s, para riego de 2.5 hectáreas en beneficio de los predios Diamante y Playón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0255/09, sin perjuicio de que el interesado pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor CELESTINO ORDUZ HURTADO que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada “Rio Chiquito”, ubicada en la vereda Siatame jurisdicción del municipio de Sogamoso, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la

presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor CELESTINO ORDUZ HURTADO, el cual puede ser ubicado en la Carrera 10 No. 27-82 del municipio de Sogamoso, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0255/09

AUTO 0507
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1022 del 28 de abril de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora MARÍA CLEMENCIA INFANTE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.016.195 de Tunja, en calidad de propietaria del predio denominado “Lote de Terreno” ubicado en la vereda San Onofre del municipio de Combita, con destino a riego de 3 hectáreas, a derivar de la fuente denominada “Quebrada La Mecha”, localizada en la vereda San Onofre Bajo del citado municipio, en un caudal solicitado de 0.15 l.p.s.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora MARÍA CLEMENCIA INFANTE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.016.195 de Tunja, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada “Quebrada La Mecha”, ubicada en la vereda San Onofre Bajo, jurisdicción del municipio de Combita, en un caudal solicitado de 0.15 l.p.s., con destino a riego de 3 hectáreas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0134/10, sin perjuicio de que la interesada pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora MARÍA CLEMENCIA INFANTE ROJAS que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada “Quebrada La Mecha”, ubicada en la vereda San Onofre Bajo, jurisdicción del municipio de Combita, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so

pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora MARÍA CLEMENCIA INFANTE ROJAS, la cual puede ser ubicada en la vereda San Onofre Bajo del municipio de Combita, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Combita, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0134/10

AUTO 0511
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de exploración de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2149 del 13 de octubre de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de exploración de aguas subterráneas presentada por el señor SEGUNDO EUGENIO MORENO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.156.243 de Nobsa, con destino a uso de riego de 2.5 hectáreas para cultivos de maíz, cebolla y papa, a derivar de la fuente denominada “Pozo Nuevo” localizado en la vereda Chameza Mayor del municipio de Nobsa.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor SEGUNDO EUGENIO MORENO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.156.243 de Nobsa, tendiente a obtener permiso de exploración de aguas subterráneas para cultivos de maíz, cebolla y papa, a derivar de la fuente denominada “Pozo Nuevo” localizado en la vereda Chameza Mayor del municipio de Nobsa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente CAPP-0028/10, sin perjuicio de que el interesado pueda tramitar nuevamente el permiso de exploración de aguas subterráneas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor SEGUNDO EUGENIO MORENO CABRERA que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Pozo Nuevo" localizado en la vereda Chameza Mayor del municipio de Nobsa, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor SEGUNDO EUGENIO MORENO CABRERA, el cual puede ser ubicado en el Kilómetro 5 vía Sogamoso - Belencito, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 CAPP-0028/10

AUTO 0515
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3709 del 19 de Noviembre de 2009, CORPOBOYACA admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la JUNTA PROACUEDUCTO LOS CHORROS VEREDA BUTAGA DEL MUNICIPIO DE PESCA, identificada con NIT. 900277710-5,con destino a uso doméstico de 320 personas permanentes y 140 personas transitorias, en un caudal de 0.57 l/s,a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Los Chorros", ubicada en la vereda Butaga, jurisdicción del Municipio de Pesca, Boyacá. (Folio 12y 13)

En mérito de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por JUNTA PROACUEDUCTO LOS CHORROS VEREDA BUTAGA DEL MUNICIPIO DE PESCA, identificada con NIT. 900277710-5, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Los Chorros",

ubicada en la vereda Butaga, jurisdicción del Municipio de Pesca, Departamento de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-0164/09, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la JUNTA PROACUEDUCTO LOS CHORROS VEREDA BUTAGA DEL MUNICIPIO DE PESCA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO CUARTO: Informar a la JUNTA PROACUEDUCTO LOS CHORROS VEREDA BUTAGA DEL MUNICIPIO DE PESCA y/o a su Representante Legal, Señora Andrea Maldonado Rincón, que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA PROACUEDUCTO LOS CHORROS VEREDA BUTAGA DEL MUNICIPIO DE PESCA y/o su Representante Legal, quienes podrán ser ubicados en la vereda Butaga,para tal caso comisiónese al Inspector de Policía, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0164/09

AUTO 0519
14 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3807 del 24 de Noviembre de 2009, CORPOBOYACA

admitió la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA "ASOROA",** identificada con NIT 900174905-1, para la ocupación del cauce del Río Chicamocha, en una zona ubicada en las coordenadas 1052663 y 1113195, vereda Roa del municipio de Sutamarchán (Folio 48 y 49)

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OPOC-0001/09, referente a la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA "ASOROA", identificada con Nit. 900174905-1,de conformidad con lo reseñado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar ala ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA "ASOROA", identificada con NIT 900174905-1, y/o a su representante legal, señor OMAR ROJAS identificado con C.C. No. 7.124.912 de Sutamarchán, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA "ASOROA", y/o a su representante legal, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo ala ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA "ASOROA", y/o a su representante legal ,señor OMAR ROJAS, quienes podrán ser ubicados en la Carrera 2 # 2A-71 de Sutamarchán o en la vereda Roa del mismo municipio, en tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Sutamarchan, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-3905 OPOC-0001/09

AUTO 0525
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 636 del 06 de abril de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora JULIA CECILIA FLORES DE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.447.560 de Sogamoso, con destino a uso pecuario de 20 animales y riego de 3.5 hectáreas, en un caudal solicitado de 0.18 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Lago de Tota”, ubicada en la vereda Hato Viejo, jurisdicción del municipio de Aquitania.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora JULIA CECILIA FLORES DE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.447.560 de Sogamoso, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada “Lago de Tota”, ubicada en la vereda Hato Viejo, jurisdicción del municipio de Aquitania, en un caudal solicitado de 0.18 l.p.s., con destino a uso pecuario de 20 animales y riego de 3.5 hectáreas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0101/10, sin perjuicio de que la interesada pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora JULIA CECILIA FLORES DE GONZÁLEZ que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada “Lago de Tota”, ubicada en la vereda Hato Viejo, jurisdicción del municipio de Aquitania, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora JULIA CECILIA FLORES DE GONZÁLEZ, la cual puede ser ubicada en la Calle 7 No. 8-14 del municipio de Sogamoso, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0101/10

AUTO 0526
14 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 565 del 25 de marzo de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor GUSTAVO VELASCO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.009 de San Mateo, en calidad de propietario del predio denominado "La Colmena" localizado en la vereda El Carmen del municipio de La Uvita, con destino a uso pecuario de 20 animales bovinos y riego de 2 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Negra de Los Colorados", localizada en la citada vereda, en un caudal de 0.11 l.p.s.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el señor GUSTAVO VELASCO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.009 de San Mateo, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente denominada "Quebrada Negra de Los Colorados", ubicada en la vereda El Carmen, jurisdicción del municipio de La Uvita, en un caudal solicitado de 0.11 l.p.s., con destino a uso pecuario de 20 animales bovinos y riego de 2 hectáreas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0112/10, sin perjuicio de que el interesado pueda tramitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor GUSTAVO VELASCO PARRA que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada "Quebrada Negra de Los Colorados", ubicada en la vereda El Carmen, jurisdicción del municipio de La Uvita, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor GUSTAVO VELASCO PARRA, el cual puede ser ubicado en la Carrera 5 No. 4-80 del municipio de La Uvita, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M
Revisó; Lina R.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0112/10

AUTO 0567
16 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1028 del 17 de Octubre de 2008, CORPOBOYACÁ admitió solicitud presentada por los señores José Angélico Cortes Bravo y Blanca Mery Buitrago Salinas, identificados con cedulas de ciudadanía4.196.636 y 23.874.297, expedidas en Pauna respectivamente, en su condición de propietarios del predio denominado"La Vega", ubicado en la vereda Yopos, jurisdicción del Municipio de Briceño, Departamento Boyacá, parael aprovechamiento forestal de 1000 guaduas, correspondientes a un volumen aproximado de 100 m3, para aprovechar en el predio citado, pretendiendo obtener esterillas para cercado.(Folio 17 y 18)

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por los señores José Angélico Cortes Bravo y Blanca Mery Buitrago Salinas, identificados con cédulas de ciudadanía4.196.636 y 23.874.297 expedidas en Pauna, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0148/08, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: Informar a los señores José Angélico Cortes Bravo y Blanca Mery Buitrago Salinas, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores José Angélico Cortes Bravo y Blanca Mery Buitrago Salinas, quienes podrán ser ubicados en el predio La Vega, vereda Yopos, Municipio de Briceño, Departamento de Boyacá, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte

resolutiva de este providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-0501OOAF-0148/08

AUTO 0568
16 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0984del 11 de Julio de 2006 (Folio 19), notificado mediante edicto fijado el día 14 de Noviembre y desfijado el día 27 de Noviembre del mismo año (Folio 22), CORPOBOYACÁ admitió solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora Paulina Camacho de Vargas, identificada con C.C # 24.110.172 de Sogamoso, en su condición de propietaria del predio "La Vega", para talar 5.000 árboles de la especie Eucalipto, con un volumen de 1800 M3, los cuales se encuentran localizados en el predio ya nombrado, ubicado en la Vereda Comunidad, jurisdicción del municipio de Pesca, Boyacá. (Folio 19)

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora PAULINA CAMACHO DE VARGAS, identificada con C.C # 24.110.172 de Sogamoso, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0096/06, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: Informar a la señora PAULINA CAMACHO DE VARGAS, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo ala señora PAULINA CAMACHO DE VARGAS, la cual puede ser ubicada en el predio La Vega, Vereda Comunidad, Municipio de Pesca, para tal caso comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Pesca, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte

resolutiva de este providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-0501OOAF-0096/06

AUTO 0569
16 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0033 del 16 de Enero de 2009, CORPOBOYACÁ admitió solicitud presentada por los señores José Joaquín Delgado Peña y María Hortencia Pinilla Monroy, identificados con cedulas de ciudadanía 4.158.213 y 23.730.555 expedidas en Maripi, en su condición de propietarios delos predios denominados "Providencia y El Vergel", registrados con las matrículas inmobiliarias 072-0029753 y 072-0025410, ubicados en la vereda Guayabal, jurisdicción del Municipio de Maripi, Departamento Boyacá, de aprovechamiento forestal de 57 árboles de la especie cedro 10, Moho 12, Cedrillo 10, Chingale 15 e Isomo 10, con un volumen de 99.67 m3, localizados en los predios citados.(Folio 16 y 17)

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por los señores José Joaquín Delgado Peña y María Hortencia Pinilla Monroy, identificados con cédulas de ciudadanía 4.158.213 y 23.730.555 expedidas en Maripi, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0163/08, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: Informar a los señores José Joaquín Delgado Peña y María Hortencia Pinilla Monroy, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores José Joaquín Delgado Peña y María Hortencia Pinilla Monroy, quienes podrán ser ubicados en los predios Providencia y/o El Vergel, vereda Guayabal, Municipio de Maripi, Departamento de Boyacá, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del Municipio, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince

(15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de no poder proceder así, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de este providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-0501OOAF-0163/08

AUTO 0570
16 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0281 de 25 de Abril de 2008, CORPOBOYACA admitió solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el Municipio de Socha con NIT. 800-099-210-8, representado legalmente por el señor HERNANDO VEGA LLANOS identificado con C. C No. 19.136.017 de Bogotá, en su calidad de alcalde municipal, para beneficio doméstico de 600 personas permanentes y 300 transitorias, uso pecuario de 1000 animales bovinos y equinos, el riego de cultivos de 330 Hs, con un caudal de 18.188 l/s en los predios localizados en las veredas el Alto, Sagra Arriba y Sorqui, Municipio de Socha, Boyacá. (Folio 14 y 15)

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0022/08, referente a la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el Municipio de Socha, con NIT. 800-099-210-8,en beneficio doméstico de 600 personas permanentes y 300 transitorias, uso pecuario de 1000 animales bovinos y equinos, y riego de cultivos de 330 Hs, en las veredas El Alto, Sagra Arriba y Sorqui, Municipio de Socha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al Municipio de Socha y/o su representante legal, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al Municipio de Socha y/o su representante legal, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Municipio, el cual puede ser ubicado en la Alcaldía Municipal de Socha, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0022/08

AUTO 0574
16 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1124 del 17 de Septiembre de 2007 CORPOBOYACA admitió solicitud de permiso de estudio con fines de Investigación científica en Biodiversidad, presentada por AUDITORIA AMBIENTAL LTDA, identificada con NIT No. 800177384-5, cuyo representante legal es el señor JORGE ELICER JIMENEZ ROJAS, en el marco del desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental para la Modificación de la Licencia Ambiental -Resolución 1481 del 26 de Julio de 2006-, para el área de interés de perforación exploratoria en el Bloque Orquídea Sur, localizado en las veredas PUERTO NIÑO, EL PESCADO, CALDERON, VELAZQUEZ Y LA PIZARRA, jurisdicción del Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá. (Folio 34 y 35)

Que en mérito de lo expuesto, esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PEFI-0002/07, referente a la solicitud de permiso de Investigación Científica en Biodiversidad en el marco del desarrollo del Estudio de Impacto ambiental para la Modificación de la Licencia Ambiental -Resolución 1481 de Julio 26 de 2006- para el área de interés de perforación exploratoria en el Bloque Orquídea Sur, localizado en las veredas PUERTO NIÑO, EL PESCADO, CALDERON, VELAZQUEZ Y LA PIZARRA, jurisdicción del Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, presentada por AUDITORIA AMBIENTAL LTDA, identificada con NIT No. 800177384-5, cuyo representante legal es

el señor JORGE ELICER JIMENEZ ROJAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a AUDITORIA AMBIENTAL LTDA que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente el permiso aludido.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a AUDITORIA AMBIENTAL LTDA, la cual puede ser ubicada en la dirección Calle 103 No. 47A-23 Bogotá, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-3901 PEFI-0002/07

AUTO 0583
16 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 4232 del 28 de Diciembre de 2009, CORPOBOYACA admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE LA TOMA EL ALISO DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ, identificada con NIT 900321248-1, a través de su representante legal, el señor ANGEL RAFAEL VARGAS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.499.508, con destino a uso pecuario de 150 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada “Quebrada Toba”, localizada en la vereda Toba del municipio de Cerinza, en un caudal de 0.08 L/S.(Folio 9 y 10)

Que en mérito de lo expuestoesta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0386/09, referentea lasolicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE LA TOMA EL ALISO DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ, identificada con NIT 900321248-1, a través de su representante legal, el señor ANGEL RAFAEL VARGAS TORRES, identificado

con C.C. No. 13.499.508,de conformidad con lo reseñado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar ala ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE LA TOMA EL ALISO DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ, y/o a su representante legal el señor ANGEL RAFAEL VARGAS TORRES, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar alaASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE LA TOMA EL ALISO DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ, y/o a su representante legal, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo ala ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE LA TOMA EL ALISO DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ,y/o a su representante legalseñor ANGEL RAFAEL VARGAS TORRES, quienes podrán ser ubicados en la vereda Toba, municipio de Cerinza, en tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Cerinza, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0386/09

AUTO 0589
20 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. 0507 de 19 de Junio de 2008, CORPOBOYACA admitió solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor HERNANDO VEGA LLANOS, identificado con C.C 19.136.017 de Bogotá, como representante legal de la Alcaldía

Municipal de Socha, identificado con NIT. 800.099.210-8, para uso doméstico en beneficio de 320 personas permanentes, 80 transitorias, uso pecuario de 650 bovinos y riego de 100 hectáreas, en un caudal de 5.89 l/s, a derivar de la fuente denominada Pantano Largo y Quebrada Aracal, de la vereda Sagra Arriba, jurisdicción del Municipio de Socha, Boyacá. (Folio 12y 13)

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0019/08, referente a la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor HERNANDO VEGA LLANOS, identificado con C. C No. 19.136.017 de Bogotá, como representante legal de la Alcaldía Municipal de Socha, identificado con NIT. 800.099.210-8, a derivar de la fuente denominada Pantano Largo y Quebrada Aracal, de la vereda Sagra Arriba, jurisdicción del Municipio de Socha, Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al Municipio de Socha y/o su representante legal, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al Municipio de Socha y/o su representante legal, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Municipio, el cual puede ser ubicado en la Alcaldía Municipal de Socha, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0019/08

AUTO 0590
20 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO

DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. 0528 del 26 de Junio de 2008 CORPOBOYACA admitió solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor DARIO LEGUIZAMON CARDOSO identificado con C.C. 19.050.534 de Bogotá, por intermedio de su apoderada Dra. Miryam Arias Guarin identificada con C.C 46.358.425 de Sogamoso y tarjeta profesional No.121.637del C. S de la J, con destino a uso pecuario de 20 animales bovinos y equinos, y uso para riego de pastos y papa en un área de 26 hectáreas, con un caudal de 1.31L/S, a derivar de la fuente denominada Ojo de Agua Pantano Hondo, localizado en la vereda Hato, jurisdicción del Municipio de Pesca, Departamento de Boyacá. (Folio 9y 10)

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0093/08, referentea lasolicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señorDARIO LEGUIZAMON CARDOSO identificado con C.C. No. 19.050.534 de Bogotá, a derivar de la fuente denominada Ojo de Agua Pantano Hondo, localizado en la vereda Hato, jurisdicción del Municipio de Pesca,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor DARIO LEGUIZAMON CARDOSO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al señor DARIO LEGUIZAMON CARDOSO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo alseñorDARIO LEGUIZAMON CARDOSO y/o a su apoderada la Dra. Miryam Arias Guarin, los cuales pueden ser ubicados en la Carrera 10 # 12-14 oficina 405, Sogamoso, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0093/08

AUTO 0595
20 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. 0162 de 09 de Abril de 2008, CORPOBOYACA admitió solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la señora ELSA PIRACOCA DE GARZON identificada con cedula # 24.175.158 de Toca, y por el señor CELESTINO GARZON ACUÑA, identificado con la cedula # 4.279.381 de Toca, en calidad de propietarios del predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Siatoca, del Municipio de Chivata, con destino a uso pecuario de 55 animales, ganado y ovejas, y uso para riego de cultivos de papa en 20 hectáreas, con un caudal de 1.031 l/s,a derivar de la fuente denominada rio Cormechoque, Localizado en la vereda Siatoca, jurisdicción del Municipio de Chivata, Boyacá. (Folio 5y 6)

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0035/08, referente a la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora ELSA PIRACOCA DE GARZON y por el señor CELESTINO GARZON ACUÑA, en calidad de propietarios del predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Siatoca, del Municipio de Chivata, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora ELSA PIRACOCA DE GARZON y al señor CELESTINO GARZON ACUÑA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora ELSA PIRACOCA DE GARZON y al señor CELESTINO GARZON ACUÑA, que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora ELSA PIRACOCA DE GARZON y al señor CELESTINO GARZON ACUÑA, los cuales puede ser ubicados en la vereda Siatoca, Finca La Esmeralda, Municipio de Chivata, Boyacá, para tal caso comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Chivata, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0035/08

AUTO 0601
20 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1591 del 19 de Octubre de 2006, CORPOBOYACA admitió solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el señor CARLOS BARON BARON identificado con C.C # 79.413.370 de Bogotá, en su condición de propietario de los predios El Recuerdo y San Vicente, para uso doméstico en beneficio de 5 personas permanentes y 30 transitorias, así como para el uso pecuario de 10 animales, a derivar de la fuente denominada San Vicente, ubicado en la vereda Resguardo de Blancos, jurisdicción del municipio de Chitaraque, Boyacá. (Folio 5 y 6)

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0147/06, referentea lasolicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor CARLOS BARON BARON identificado con C.C # 79.413.370 de Bogotá, en su condición de propietario de los predios El Recuerdo y San Vicente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor CARLOS BARON BARON, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor CARLOS BARON BARON, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS BARON BARON, el cual puede ser ubicado en la Finca Santa Helena, Municipio de Chitaraque, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del

municipio de Chitaraque, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0147/06

AUTO 0617
24 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 16410 del 28 de diciembre de 2011, el señor FIDELIGNO PEÑA CAÑÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.063.812 de Briceño y la señora FLOR ESMIRA ORTIZ CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.366.356 de Briceño, en calidad de propietarios del predio denominado "Naranjitos", localizado en la vereda Tarpeya del municipio de Briceño, por intermedio de autorizada, señora RUBILIA PINEDA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.366.139 de Briceño , solicitaron autorización de aprovechamiento forestal persistente de 76 árboles de Mopo y 500 árboles de Guadua, correspondientes a un volumen de 150.28 m^3, localizados en el citado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor FIDELIGNO PEÑA CAÑÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.063.812 de Briceño y la señora FLOR ESMIRA ORTIZ CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.366.356 de Briceño, en calidad de propietarios del predio denominado "Naranjitos", localizado en la vereda Tarpeya del municipio de Briceño, por intermedio de autorizada, señora RUBILIA PINEDA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.366.139 de Briceño, para el aprovechamiento de 76 árboles de Mopo y 500 árboles de Guadua, correspondientes a un volumen de 150.28 m^3, localizados en el citado predio, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a costa de los interesados en el Boletín Oficial de Corpoboyacá.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a los señores FIDELIGNO PEÑA CAÑÓN y FLOR ESMIRA ORTIZ CUELLAR y/o a través de su autorizada, quienes pueden ser localizados en la carrera 4 No. 7-49 de Briceño ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Briceño, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Gerardo S.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0003/12

AUTO 0618
24 DE FEBRERO DE 2012

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2856 de fecha 07 de octubre de 2009, esta Corporación ordenó una indagación preliminar en contra del señor CARLOS CARO, por el presunto montaje de un aserradero y por la presunta tala de árboles, en la vereda Santa Ana, en jurisdicción del municipio de Duitama.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Abstenerse de iniciar trámite sancionatorio ambiental al señor CARLOS CARO (sin más datos), de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior pronunciamiento ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0347/09.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto administrativo a los señores CARLOS CARO y RODRIGO RINCON PATIÑO, para estos efectos se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Duitama (reparto), otorgándosele un término de quince (15) días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 35 150-26 OOCQ – 0347 /09

AUTO 0620
24 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. 0290 del 25 de Abril de 2008, CORPOBOYACÁ admitió solicitud presentada por la señora ANA VICTORIA ROBERTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.292.311 expedida en Sora, en su calidad de propietaria del predio denominado El Cucharo, con matrícula inmobiliaria No. 070-114893, ubicado en la vereda de Pita y Chone, jurisdicción del municipio de Sora (Boyacá), de 100 árboles de las especies Eucalipto, con un volumen de 388.575 m3, localizados en el predio citado.(Folio 9 y 10)

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la señora ANA VICTORIA ROBERTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.292.311 expedida en Sora, en su calidad de propietaria del predio denominado El Cucharo, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0022/08, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: Informar a la señora ANA VICTORIA ROBERTO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora ANA VICTORIA ROBERTO, la cual puede ser ubicada en el predio El Cucharo, vereda Pita y Chone, Municipio de Sora, Boyacá, para tal caso comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Sora, quien deberá remitir las constancias correspondientes de las diligencias realizadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de este providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-0501OOAF-0022/08

AUTO 0621
24 DE FEBRERO DE 2012

Por el cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0138 del 20 de Febrero de 2009, CORPOBOYACÁ admitió solicitud presentada por el señor **LUIS DANILO ÁLVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.196.009 expedida en Pauna, en su calidad de propietario del predio denominado Santa Isabel, con matrícula inmobiliaria No. 072-29431, ubicado en la vereda de Pistoraque, jurisdicción del municipio de Pauna (Boyacá), de 57 árboles de las especies, cucharo 7, mopo 10, caco 10, cedro 10, cedrillo 10, y sandano 10, con un volumen de 97,08 m3, localizados en el predio citado.(Folio 13 y 14)

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor **LUIS DANILO ÁLVARADO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.196.009 expedida en Pauna, en su calidad de propietario del predio denominado Santa Isabel, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOAF-0006/09, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: Informar al señor Luis Danilo Alvarado Rodríguez, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor Luis Danilo Alvarado Rodríguez, quien podrá ser ubicado en el predio Santa Isabel, vereda Pistoraque, Municipio de Pauna, Departamento de Boyacá, en tal efecto comisiónese al Inspector de Policía, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser

posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de este providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Eduardo B.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-0501OOAF-0006/09

AUTO 0632
24 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 1312 del 30 de enero de 2012, el señor ARQUÍMEDES OCAÑA GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.300.060 de La Belleza, en calidad de arrendataria del predio denominado "La Granada", localizado en la vereda San José de Nazareth del municipio de Otanche, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente de 20 árboles de Acuapar, 15 de Guacimo, 15 de Muche y 15 de Ceiba, correspondientes a un volumen de 147.1 m^3, localizados en el citado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor ARQUÍMEDES OCAÑA GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.300.060 de La Belleza, en calidad de propietario del predio denominado "La Granada", localizado en la vereda San José de Nazareth del municipio de Otanche, para el aprovechamiento de 20 árboles de Acuapar, 15 de Guacimo, 15 de Muche y 15 de Ceiba, correspondientes a un volumen de 147.1 m^3, localizados en el citado predio, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpoboyacá.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor ARQUÍMEDES OCAÑA GALINDO, comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía del municipio de

Otanche; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Otanche, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Gerardo S.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0008/12

AUTO 0637
24 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 79 del 04 de enero de 2012, el CONDOMINIO CAMPESTRE EL PARAISO, identificado con NIT 826000426-0, a través de su Administradora, la señora MARÍA ELSA CABRA COMBARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.090 de Duitama, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 1470 personas permanentes, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Las Ventanas", ubicada en la vereda El Esterillal del municipio de Tibasosa, en un caudal de 2.44 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el CONDOMINIO CAMPESTRE EL PARAISO, identificado con NIT 826000426-0, a través de su Administradora, la señora MARÍA ELSA CABRA COMBARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.670.090 de Duitama, con destino a uso doméstico de 1470 personas permanentes, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Las Ventanas", ubicada en la vereda El Esterillal del municipio de Tibasosa, en un caudal de 2.04 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al CONDOMINIO CAMPESTRE EL PARAISO, a través de su Administradora; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0011/12

AUTO 0638
31 DE MAYO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 004624 del 26 de abril de 2011, LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA BOYACENSE DE CARBONES, identificada con NIT 826000494-1, representada legalmente por el señor JUAN DAVID WALTEROS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.914 de Paz del Río, solicitó permiso de emisiones atmosféricas para Planta de Coquización-Centro de Acopio, localizada en el predio con número de matricula 094-0011392, ubicado en la vereda El Alto del municipio de Socha.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas presentada por LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA BOYACENSE DE CARBONES, identificada con NIT 826000494-1, representada legalmente por el señor JUAN DAVID WALTEROS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.914 de Paz del Río, para Planta de Coquización-Centro de Acopio, localizada en el predio con número de matricula 094-0011392, ubicado en la vereda El Alto del municipio de Socha, en consecuencia se ordena dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso de emisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado; en consecuencia se remite el expediente al coordinador de la Unidad de Gestión de Emisiones Atmosféricas, para que programe visita técnica de inspección en los términos del numeral 2 del artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de la interesada en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO QUINTO: LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA BOYACENSE DE CARBONES, a través de su representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y

SIETE PESOS M/L ($947.077.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado, para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a LA COOPERATIVA COMERCIALIZADORA BOYACENSE DE CARBONES, a través de su representante legal; de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Angela V.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-0017/11

AUTO 0638
24 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se ordena la apertura de una indagación preliminar

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 110-2125 de febrero 08 de 2012, se recibió queja presentada por la señora FANNY LOPEZ DE RINCON, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.689.302 de Villa de Leyva, por la presunta afectación ambiental cometida por La Asociación de Acueducto Vereda Capilla 2, Casa de Piedra, representada legalmente por la señora MARIA TORRES ROBLES, respecto a la construcción de un tanque, tala de arboles, apertura de chambas para colocar tubos y otros daños ambientales en terrenos de propiedad del señor TEODOLINDO LOPEZ, sin los respectivos permisos ambientales, en la vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de INDAGACIÓN PRELIMINAR contra La Asociación de Acueducto Vereda Capilla 2, Casa de Piedra, en los términos del articulo 17 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir el expediente a la Subdirección

Administración de Recursos Naturales para la práctica de las siguientes pruebas:

Realizar visita técnica de inspección ocular a la vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva, con el objeto de verificar los siguientes aspectos:

- Determinar la presunta afectación ambiental, puesta en conocimiento ante esta entidad.
- Individualizar a los presuntos infractores, determinando en la medida de lo posible identificación y domicilio.
- Los demás aspectos técnicos relevantes que se consideren importantes.

ARTICULO TERCERO: Cumplido lo anterior, remitir el respectivo informe técnico originado como consecuencia de la visita ocular efectuada al área señalada en el anterior artículo, a la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, para continuar el trámite respectivo.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora FANNY LOPEZ DE RINCON, quien puede ser localizada en la calle 45 B No. 5 – 36 de la ciudad de Tunja; de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Gerardo S.
Revisó: Beatriz O.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0063/12

AUTO 0648
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se avoca conocimiento de un Plan de Manejo Ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCION 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 011821 del 14 de octubre de 2011, la empresa UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY, identificada con NIT 900002382-2, representada legalmente por el señor ROGER OSORIO (sin más datos), presentó Plan de Manejo Ambiental para el Pozo Exploratorio Bolívar 4, ubicado en jurisdicción del municipio de Topaga, para el respectivo pronunciamiento de la Corporación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Plan de Manejo Ambiental para el pozo profundo exploratorio Bolívar 4, radicado ante esta Corporación el 14 de octubre de 2011, bajo el número 011821, por la empresa UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY, identificada con NIT 900002382-2, representada legalmente por el señor ROGER OSORIO (sin más datos), para el respectivo pronunciamiento por parte de esta Corporación, a efecto de surtir lo previsto en el parágrafo 4 del articulo 24 del Decreto 2820 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la información presentada a la unidad de Licencias y Permisos de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, para la evaluación de lo atinente a la competencia de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaría General y Jurídica

Elaboro: Ángela V.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-2505 MSLA-0006/11

AUTO 0640
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se modifica el auto 02646 del 29 de septiembre de 2009

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto 02646 del 29 de septiembre de 2009, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA POSETA DE LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, identificada con Nit No. 900084504-5, con destino a uso doméstico de 105 personas permanentes y uso pecuario de 100 animales bovinos – equinos, en un caudal solicitado de 0.20 l/s, a derivar de la fuente denominada nacimiento "La Poceta", ubicado en la vereda Las Mercedes del municipio de Cómbita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el contenido del artículo primero del Auto 02646 del 29 de septiembre de 2009, el cual quedará así:

"...ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA POSETA DE LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, identificada con Nit No. 900084504-5, con destino a uso doméstico de 134 personas permanente y pecuario de 162 animales, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Poseta", ubicada en la vereda Las Mercedes del municipio de Cómbita, en un caudal de 0.27 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental."

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA POSETA DE LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0191/09

AUTO 0641
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 1591 del 31 de enero de 2012, la ASOCIACIÓN RURAL COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SABANA, identificada con NIT 900301148-8, a través de la señora ANA PATRICIA CABRA MONROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.657.833 de Bogotá, en calidad de Representante Legal suplente de la nombrada Asociación, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 283 familias (1415 personas permanentes), a derivar de la fuente denominada "Río Cane", ubicada en la vereda Sabana del municipio de Villa de Leyva, en un caudal de 6 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN RURAL COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SABANA, identificada con NIT 900301148-8, con destino a uso doméstico de 283 familias (1415 personas permanentes), a derivar de la fuente denominada "Río Cane", ubicada en la vereda Sabana del municipio de Villa de Leyva, en un caudal de 1.96 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la ASOCIACIÓN RURAL COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SABANA, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0010/12

AUTO 0642
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 1244 del 27 de enero de 2012, la empresa INVERSIONES EL DORADO S.A, identificada con Nit 891856457-9, representada legalmente por el señor JAIME ALBERTO CAICEDO ORDÓÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.133.426 de Bogotá, solicitó permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas situadas dentro de un pozo localizado en el predio "Manzana A Lote A-6", localizado en la ciudadela industrial del municipio de Duitama.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas, presentada por la empresa INVERSIONES EL DORADO S.A, identificada con Nit 891856457-9, para la prospección y exploración de aguas subterráneas situadas dentro de un pozo localizado en el predio "Manzana A Lote A-6", localizado en la ciudadela industrial del municipio de Duitama; de esta manera se ordena dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la empresa INVERSIONES EL DORADO S.A, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-3906 CAPP- 0001/12

AUTO 0643
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 16347 del 27 de diciembre de 2011, la empresa ACERÍAS PAZ DEL RÍO S,A (en ejecución del acuerdo de reestructuración), identificada con NIT 860029995-1, representada legalmente por la Doctora SOLEDAD MERCEDES MOJICA MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.359.942 de Sogamoso, solicitó permiso de emisiones atmosféricas para desarrollo del proyecto denominado "Recuperación, beneficio, almacenamiento y transporte de escoria petrificada", el cual se piensa ejecutar en el predio denominado "Hacienda Belencito", ubicado en el municipio de Nobsa - Belencito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por la empresa ACERÍAS PAZ DEL RÍO S,A (en ejecución del acuerdo de reestructuración), identificada con NIT 860029995-1, para desarrollo del proyecto denominado "Recuperación, beneficio, almacenamiento y transporte de escoria petrificada", el cual se piensa ejecutar en el predio denominado "Hacienda Belencito", ubicado en el municipio de Nobsa – Belencito; en consecuencia se ordena dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso de emisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado; en consecuencia se remite el expediente al coordinador de la Unidad de Gestión de Emisiones Atmosféricas, para que programe visita técnica de inspección en los términos del numeral 2 del artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la empresa ACERÍAS PAZ DEL RÍO S,A (en ejecución del acuerdo de reestructuración), a través del representante legal; de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-0001/12

AUTO 0649
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 491 del 16 de enero de 2012, los señores LUIS ALFREDO ABRIL ORTIZ y MARTHA TRANSITO CASTELLANOS DE ABRIL, identificados con las cédula de ciudadanía Nos. 1.109.411 y 23.873.498 de Pauna respectivamente, en calidad de propietarios del predio denominado "El Guamal", localizado en la vereda Boquipi del municipio de Pauna, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente de 50 árboles de Mopo y 1000 árboles de Guadua, correspondientes a un volumen de 150 m^3, localizados en el citado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por los señores LUIS ALFREDO ABRIL ORTIZ y MARTHA TRANSITO CASTELLANOS DE ABRIL, identificados con las cédula de ciudadanía Nos. 1.109.411 y 23.873.498 de Pauna respectivamente, en calidad de propietarios del predio denominado "El Guamal", localizado en la vereda Boquipi del municipio de Pauna, para el aprovechamiento de 50 árboles de Mopo y 1000 árboles de Guadua, correspondientes a un volumen de 150 m^3, localizados en el citado predio, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpoboyacá.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a los señores LUIS ALFREDO ABRIL ORTIZ y MARTHA TRANSITO CASTELLANOS DE ABRIL, comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía del municipio de Pauna ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Gerardo S.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0006/12

AUTO 0650
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 380 del 13 de enero de 2012, el señor EDILSON ROJAS MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.545 de Paz de Río, en calidad de propietario de los predios denominados "Quebraditas A y Quebraditas B", localizados en la vereda Colacote del municipio de Paz de Río, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 14 personas permanentes, pecuario de 31 animales y riego de 5 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Quebraditas", ubicada en la vereda Colacote del municipio de Paz de Río, en un caudal de 0.29 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor EDILSON ROJAS MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.545 de Paz de Río, en calidad de propietario de los predios denominados "Quebraditas A y Quebraditas B", localizados en la vereda Colacote del municipio de Paz de Río, con destino a uso doméstico de 14 personas permanentes, pecuario de 31 animales y riego de 5 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Quebraditas", ubicada en la vereda Colacote del municipio de Paz de Río, en un caudal de 0.29 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor EDILSON ROJAS MARTÍNEZ, comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía del municipio de Paz de Río; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0006/12

AUTO 0651
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 523 del 17 de enero de 2012, el señor FRANKLIN JOSE WILCHES SIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.036.710 de Venezuela, en calidad de propietario del predio denominado "Lote La Vega", localizado en la vereda Centro y Poravita del municipio de Oicatá, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso pecuario de 30 animales y riego de 30 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Río Chicamocha", ubicada en la vereda Centro del municipio de Oicatá, en un caudal de 1.52 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor FRANKLIN JOSE WILCHES SIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.036.710 de Venezuela, en calidad de propietario del predio denominado "Lote La Vega", localizado en la vereda Centro y Poravita del municipio de Oicatá, con destino a uso pecuario de 30 animales y riego de 30 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Río Chicamocha", ubicada en la vereda Centro del municipio de Oicatá, en un caudal de 1.52 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor FRANKLIN JOSE WILCHES SIRA, quien puede ser localizado en la diagonal 40 No. 17 A – 50 de Tunja; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0008/12

AUTO 0653
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0161 del 09 de abril de 2008, obrante en el expediente OOCA-0030/08, notificadopor edicto fijado el 24 de junio de 2008, desfijado el 08 de julio de 2008, CORPOBOYACÁ dispuso:

"**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora MARÍA ELIA VARGAS DE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.942.707 expedida en Aquitania, en su calidad de autorizada de los señores TIBERIO ANTONIO, SEGUNDO ADOLFO, FABIO ALFONSO, CARLOS DARIO, CONSUELO DEL CARMEN, MIRYAM CECILIA, PAULINA ISABEL y MARIA ELENA MORENO VARGAS, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 7.125.876 expedida en Aquitania, 7.125.743 expedida en Aquitania, 7.125.469 expedida en Aquitania, 1.057.577.642 expedida en Sogamoso, 23.945.065 expedida en Aquitania, 46.371.916 expedida en Sogamoso, 46.373.423 expedida en Sogamoso y 46.380.787 expedida en Sogamoso respectivamente, con destino a uso para riego de cultivo de cebolla en 20 hectáreas, con caudal de 1 L/S, a derivar de la fuente denominada Lago de Tota, localizada en la vereda Pérez, jurisdicción del Municipio de Aquitania, Boyacá y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas y permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de los interesados, en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO QUINTO: La interesada deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 576.864.oo), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 06 de fecha 06 de mayo de 2005 del Consejo Directivo y Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de la Dirección de CORPOBOYACA."

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por la señora MARÍA ELIA VARGAS DE MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.942.707 expedida en Aquitania, en su calidad de autorizada de los señores TIBERIO ANTONIO, SEGUNDO ADOLFO, FABIO ALFONSO, CARLOS DARIO, CONSUELO DEL CARMEN, MIRYAM CECILIA, PAULINA ISABEL y MARIA ELENA MORENO VARGAS, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 7.125.876 expedida en Aquitania, 7.125.743 expedida en Aquitania, 7.125.469 expedida en Aquitania, 1.057.577.642

expedida en Sogamoso, 23.945.065 expedida en Aquitania, 46.371.916 expedida en Sogamoso, 46.373.423 expedida en Sogamoso y 46.380.787 expedida en Sogamoso respectivamente, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales con destino a uso para riego de cultivo de cebolla en 20 hectáreas, con caudal de 1 L/S, a derivar de la fuente denominada Lago de Tota, localizada en la vereda Pérez, jurisdicción del Municipio de Aquitania, Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0030/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Remitir copiaintegray legible del presente acto administrativo, para que proceda a realizarlos movimientos contables y administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Informar a la señora MARÍA ELIA VARGAS DE MORENO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada denominada "Lago de Tota", localizada en la vereda Pérez, jurisdicción del Municipio de Aquitania (Boyacá), hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La Corporación en cualquier momento podra realizar visita de control y seguimiento ambiental.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora MARÍA ELIA VARGAS DE MORENO, la cual puede ser ubicada en la vereda centro del municipio de Aquitania, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio citado, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Enviese copia al municipio de Aquitania, con el objeto que ejerza si es del caso la competencia a prevención establecida en el artíulo segundo de la Ley 1333 de 2009 para imposicion de medidas preventivas en el evento de que se evidencie uso o aprovechamiento del recurso hídrico sin contar con concesión.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijacíón del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0030/08

AUTO 0654
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario Único Nacional de solicitud radicado con No. 012295 de octubre 27 de 2011, los señores LUZ MYRIAM LOPEZ VARGAS, ALFONSO ROSAS CAMACHO Y JOSE ANTONIO LOPEZ BARRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 23.581930 de Firavitoba, 4.118913 de Firavitoba y 9.526.881 de Sogamoso respectivamente, solicitaron Licencia Ambiental y presentaron Estudio de Impacto Ambiental para la explotación subterránea de un yacimiento de Carbón, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión IDU – 10301, en un área ubicada en la vereda Pedregal, jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores LUZ MYRIAM LOPEZ VARGAS, ALFONSO ROSAS CAMACHO Y JOSE ANTONIO LOPEZ BARRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 23.581930 de Firavitoba, 4.118913 de Firavitoba y 9.526.881 de Sogamoso respectivamente, para la explotación subterránea de un yacimiento de Carbón, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión IDU – 10301, en un área ubicada en la vereda Pedregal, jurisdicción del municipio de Sogamoso, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la interesada en el radicado No. 012295 de fecha octubre 27 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso de solicitado.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de los interesados en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente auto en forma personal a los señores LUZ MYRIAM LOPEZ VARGAS, ALFONSO ROSAS CAMACHO Y JOSE ANTONIO LOPEZ BARRERA; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

.....

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Sogamoso y al INGEOMINAS.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Iván B.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0058/11

AUTO 0655
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 832 del 20 de enero de 2012, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA TOCAVITA SECTOR BARRO NEGRO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACÁ, identificada con NIT 900.252.771-6, representada legalmente por el señor LUIS ANTONIO RINCÓN CRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.120.909 de Floresta, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 100 personas permanentes, a derivar de la fuente denominada "Quebrada El Ruchical", ubicada en la vereda Tocavita del municipio de Floresta, en un caudal de 20 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA TOCAVITA SECTOR BARRO NEGRO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACÁ, identificada con NIT 900.252.771-6, con destino a uso doméstico de 100 personas permanentes, a derivar de la fuente denominada "Quebrada El Ruchical", ubicada en la vereda Tocavita del municipio de Floresta, en un caudal de 0.13 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA TOCAVITA SECTOR BARRO NEGRO DEL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACÁ, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0004/12

AUTO 0656
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 381 del 13 de enero de 2012, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EL ESPINO, identificada con NIT 900072294-1, representada legalmente por el señor BERNARDO ESPITIA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.502 de Arcabuco, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 255 personas permanentes y pecuario de 15 animales, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Espino", ubicada en la vereda Jupal del municipio de Gachantivá, en un caudal de 0.35 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EL ESPINO, identificada con NIT 900072294-1, con destino a uso doméstico de 255 personas permanentes y pecuario de 15 animales, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Espino", ubicada en la vereda Jupal del municipio de Gachantivá, en un caudal de 0.35 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EL ESPINO, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0007/12

AUTO 0657
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 1075 del 25 de enero de 2012, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA HIERBABUENA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, identificada con NIT 900.281.904-2, representada legalmente por el señor JAIME RODRÍGUEZ PAMPLONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.190.235 de Paipa, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 115 personas transitorias y pecuario de 80 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Hierbabuena", ubicada en la vereda Marcura del municipio de Paipa, en un caudal de 0.216 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA HIERBABUENA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, identificada con NIT 900.281.904-2, con destino a uso doméstico de 115 personas transitorias y pecuario de 80 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Hierbabuena", ubicada en la vereda Marcura del municipio de Paipa, en un caudal de 0.216 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA HIERBABUENA DEL MUNICIPIO DE PAIPA, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0005/12

AUTO 0658
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 1825 del 02 de febrero de 2012, el señor JOSE ERNESTO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.326.494 de Belén, en calidad de propietario del predio denominado "Vuelta de Dazas", localizado en la vereda Tirinquita del municipio de Belén, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso pecuario de 35 animales y riego de 6 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Chorrorrico", ubicada en la vereda citada vereda, en un caudal de 0.32 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor JOSE ERNESTO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.326.494 de Belén, en calidad de propietario del predio denominado "Vuelta de Dazas", localizado en la vereda Tirinquita del municipio de Belén, con destino a uso pecuario de 35 animales y riego de 6 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Chorrorrico", ubicada en la vereda citada vereda, en un caudal de 0.32 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor JOSE ERNESTO GUERRERO, quien puede ser localizado en la carrera 4 No. 8ª-30 del municipio de Belén; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0009/12

AUTO 0660
28 DE FEBRERO DE 2012

Por medio del cual se admite una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 818 del 20 de enero de 2012, la señora MERLY ÁVILA DE SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.597.566 de Bogotá, en calidad de apoderada general del señor VÍCTOR MANUEL ÁVILA PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.317.511 de Bogotá D.C, y apoderada especial de las señoras ALCIRA ARCELIA AVILA DE BUSTAMANTE y ERLINDA MARÍA AVILA PACHECO, identificadas con las cédula de ciudadanía Nos. 20.303.079 y 41.556.321 de Bogotá respectivamente, todos propietarios de los predios denominados "Los Morritos, Las Veguitas sector 1 y Las Veguitas sector 2", localizados en las veredas Salitre y Sucunsuca de Indios del municipio de Sotaquirá, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso pecuario de 100 animales y riego de 40 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Río Chiquito", ubicada en la vereda Sucunsuca del municipio de Sotaquirá, en un caudal de 2.0 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora MERLY ÁVILA DE SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.597.566 de Bogotá, en calidad de apoderada general del señor VÍCTOR MANUEL ÁVILA PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.317.511 de Bogotá D.C, y apoderada especial de las señoras ALCIRA ARCELIA AVILA DE BUSTAMANTE y ERLINDA MARÍA AVILA PACHECO, identificadas con las cédula de ciudadanía Nos. 20.303.079 y 41.556.321 de Bogotá respectivamente, todos propietarios de los predios denominados "Los Morritos, Las Veguitas sector 1 y Las Veguitas sector 2", localizados en las veredas Salitre y Sucunsuca de Indios del municipio de Sotaquirá, con destino a uso pecuario de 100 animales y riego de 40 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Río Chiquito", ubicada en la vereda Sucunsuca del municipio de Sotaquirá, en un caudal de 2.0 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la señora MERLY ÁVILA DE SANDOVAL, quien puede ser localizada en la calle 123 No.9-15, apartamento 201 de Bogotá; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídico

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0003/12

AUTO 0931
21 DE ABRIL DE 2010

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales y un permiso de vertimientos

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 012231 del 26 de noviembre de 2009, la E.D.S RANCHO GRANDE PAUNA, identificada con NIT 19483534-2, localizada en la calle 5 No. 2-68 del municipio de Pauna, cuyo propietario es el señor JOSÉ BAUDILIO CORTÉS CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.534 de Bogotá, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso industrial (lavadero de carros), a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Paunera", localizada en la vereda Monte Pinal Bajo del citado municipio, en un caudal de 2 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos presentada por la la E.D.S RANCHO GRANDE PAUNA, identificada con NIT 19483534-2, localizada en la calle 5 No. 2-68 del municipio de Pauna, cuyo propietario es el señor JOSÉ BAUDILIO CORTÉS CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.483.534 de Bogotá, con destino a uso industrial (lavadero de carros), a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Paunera", localizada en la vereda Monte Pinal Bajo del citado municipio, en un caudal de 2 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa de la solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión y del permiso de vertimientos solicitado, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1594 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El señor José Baudilio Cortés Cortés deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (576.864.oo) y por el permiso de vertimientos, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (793.930.oo), para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.370.794.oo),

de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO BANCAFE	37107519-3	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04839-5	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor José Baudilio Cortés Cortés; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 CAPV-0007/10

AUTO 1074
24 DE OCTUBRE DE 2008

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DE 28 DE JULIO DE 2003 Y LA RESOLUCIÓN 741 DEL 29 DE JULIO DE 2003 Y,

CONSIDERANDO

Que en radicado No.006896 de 26 de Agosto de 2008, el señor FRANCISCO CORTÉS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.128 expedida en Bogotá, en calidad de Biólogo, solicitó autorización para el desarrollo del proyecto " Efectos de la Plantación de Dos Especies Nativas y la Eliminación del Pastoreo sobre la Sucesión Temprana en Pasturas Degradadas, Arcabuco-Boyacá", localizado en la finca denominada El Contento, ubicada en la vereda Peñas Blancas, jurisdicción del municipio de Arcabuco, Boyacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de autorización para el desarrollo del proyecto " Efectos de la Plantación de Dos Especies Nativas y la Eliminación del Pastoreo sobre la Sucesión Temprana en Pasturas Degradadas, Arcabuco-Boyacá", presentado por el señor FRANCISCO CORTÉS PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.128 expedida en Bogotá, proyecto localizado en la finca denominada El Contento, ubicada en la vereda Peñas Blancas, jurisdicción del municipio de Arcabuco, Boyacá y dar inicio al respectivo trámite ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Admitir la presente solicitud para que sea desarrollada en el municipio de Arcabuco, jurisdicción del departamento de Boyacá.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Remitir la información presentada, al Grupo de Permisos y Licencias de esta Corporación, para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa del señor FRANCISCO CORTES PEREZ en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: El solicitante deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($744.746.oo), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 06 de fecha 06 de mayo de 2005 del Consejo Directivo y la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008, de CORPOBOYACÁ.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	CORPOBOYACÁ	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	1503-000406-1	CORPOBOYACÁ	Calle 18 No. 11-31
BANCO BANCAFE	371-07519-3	CORPOBOYACÁ	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO OCCIDENTE	390-04839-5	CORPOBOYACÁ	Carrera 10 No. 22-35

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente auto en forma personal o mediante edicto al señor FRANCISCO CORTÉS PÉREZ.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
MERY PATRICIA CAMPUZANO PACHECO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Gerardo S..
Revisó: Cesar P.
Archivo 150-3901 PEFI-0002/08

AUTO 1827
02 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario Único Nacional de solicitud radicado con No. 007844 del 07 de julio de 2011, LA SOCIEDAD SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL "SANOHA LTDA", identificada con NIT 0800188412-0, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.168.382 de Mongui, solicitó Licencia

Ambiental y presentó Estudio de Impacto Ambiental para la explotación subterránea de un yacimiento de carbón, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión FCC-101, en un área ubicada en la vereda El Pedregal, jurisdicción del municipio de Tasco.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por LA SOCIEDAD SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL "SANOHA LTDA", identificada con NIT 0800188412-0, representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.168.382 de Mongui, para la explotación subterránea de un yacimiento de carbón, proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión FCC-101, en un área ubicada en la vereda El Pedregal, jurisdicción del municipio de Tasco, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la interesada en el radicado No. 007844 de fecha 07 de julio de 2011.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de la interesada en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: La solicitante de la Licencia Ambiental, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($1.360.702) de conformidad con lo establecido en el articulo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de 2008 de la dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente auto en forma personal a LA SOCIEDAD SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL "SANOHA LTDA", representada legalmente por el señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DIAZ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO NOVENO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Tasco y al INGEOMINAS.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Nelson S.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0043/11

AUTO 1919
09 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 010475 del 09 de septiembre de 2011, el señor MARIO BURGOS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.059.004 expedida en Boavita, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso pecuario para 10 animales bovinos y riego de 3.6 hectáreas de cultivo de Hortalizas, a derivar de la fuente de Nacimiento denominada "N.N.", ubicada en la vereda Río de Arriba, jurisdicción del municipio de Boavita, en un caudal de 0.189 l/s.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor MARIO BURGOS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.059.004 expedida en Boavita, con destino a uso pecuario para 10 animales bovinos y riego de 3.6 hectáreas de cultivo de Hortalizas, a derivar de la fuente de Nacimiento denominada "N.N.", ubicada en la vereda Río de Arriba, jurisdicción del municipio de Boavita, en un caudal de 0.189 l/s.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del interesado, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El solicitante, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($252.275.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO 1: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO BANCAFE	37107519-3	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARAGRAFO 2: Una vez realizado el pago deberán allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado, para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor MARIO BURGOS DÍAZ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0112/11

AUTO 1982
11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3192 del 22 de noviembre de 2010, proferida por esta Corporación, se otorgó renovación de concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA REGINA DE LA VEREDA SAAVEDRA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, identificada con NIT. 900207028-0, con destino a uso doméstico de 165 personas permanentes y uso pecuario (abrevadero) para 50 animales bovinos, en un caudal de 0.249 l.p.s. a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Regina", localizada en la vereda Saavedra de Morales del municipio de Gachantiva, en beneficio de 30 familias, habitantes de la vereda citada y de la vereda Alcaparros del municipio de Arcabuco.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación para derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 3192 del 22 de noviembre de 2010, presentados mediante oficio con número de radicación 150-9637 de fecha 19 de agosto de 2011, por la ingeniera ANA ILMA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, identificado con T.P. 1526056339 BYC, en nombre de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA REGINA DE LA VEREDA SAAVEDRA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, identificada con NIT. 900207028-0.

PARÁGRAFO: Las obras que se construyan conforme a los planos, cálculos y memorias técnicas aprobadas por esta Corporación deben corresponder a las consideraciones técnicas contenidas en el concepto No. RH-376/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la concesión dispone para la construcción de la obra de un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

PARÁGRAFO: Con fundamento en lo consagrado en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978, una vez efectuado lo anterior, se debe comunicar a CORPOBOYACA para que proceda a autorizar su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA REGINA DE LA VEREDA SAAVEDRA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe, con su respectivo registro fotográfico, que acredite la siembra de por lo menos 200 árboles de especies nativas propias del sector, sobre la ronda protectora de la "Quebrada La Regina", de igual manera, debía iniciar un proceso de concertación con las personas propietarias de los predios aledaños a la formación de la fuente objeto de la concesión, a fin de permitir cercar buena parte de la ronda protectora, que obstruya el paso y el acceso de semovientes hacia la fuente y evitar con eso la contaminación de las aguas con materia fecal.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA REGINA DE LA VEREDA SAAVEDRA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA REGINA DE LA VEREDA SAAVEDRA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 3192 del 22 de noviembre de 2010.

ARTICULO SEXTO: Informar a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA REGINA DE LA VEREDA SAAVEDRA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACA apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: Informar a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA REGINA DE LA VEREDA SAAVEDRA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA REGINA DE LA VEREDA SAAVEDRA DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA, a través de su representante legal y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico RH-376/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto. Para tal fin envíese citación a través de la Inspección de Policía Municipal de Gachantiva.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Rosalba D.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-0198/97

AUTO 2028
17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que en formulario de solicitud radicado con No. 008340 del 30 de Julio de 2010, los señores RAFAEL IGNACIO JIMÉNEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY, HUGO DEL CARMEN JIMÉNEZ SANCHEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 6.753.937 de Tunja, 6.760.045 de Tunja, 6.756.799 de Tunja, solicitaron Licencia Ambiental y presentan Estudio de Impacto Ambiental, para la explotación de minerales, proyecto amparado con contrato de concesión No. IIH-16151, celebrado con la la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en las veredas Leonera y Hacienda, jurisdicción de los Municipios de Toca y Tuta (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores RAFAEL IGNACIO JIMÉNEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY, HUGO DEL CARMEN JIMÉNEZ SANCHEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 6.753.937 de Tunja, 6.760.045 de Tunja, 6.756.799 de Tunja, para la explotación de minerales, proyecto amparado con contrato de concesión No. IIH-16151, celebrado con la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en las veredas Leonera y Hacienda, jurisdicción de los Municipios de Toca y Tuta (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por los usuarios en radicado No. 008340 del 30 de Julio de 2010.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para

determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: Los solicitantes de la Licencia Ambiental, deberán cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($1.360.702) de conformidad con lo establecido en el articulo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de 2008 de la dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	29101185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503-000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a los señores RAFAEL IGNACIO JIMÉNEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY, HUGO DEL CARMEN JIMÉNEZ SANCHEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 6.753.937 de Tunja, 6.760.045 de Tunja, 6.756.799 de Tunja, de no efectuarse así, notifíquese por Edicto.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General Y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Nelson S.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0042/10

AUTO 2093
17 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual no se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1426 del 13 de mayo de 2011, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, identificada con Nit. 826003435-0, con destino a uso doméstico de 270 personas permanentes, uso pecuario de 100 bovinos y riego de 4 hectáreas, en un caudal total de 0.607 l.p.s., discriminados de la siguiente manera: del "Nacimiento El Chital" en un caudal de 0.40 l.p.s., y del "Nacimiento El

Rincón" en un caudal de 0.207 l.p.s., ambos nacimientos ubicados en la vereda La Esperanza del municipio de Topaga.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: No aprobar la información presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, identificada con Nit. 826003435-0, mediante oficio con número de radicación 6451 de fecha 01 de junio de 2011, correspondiente a los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación para derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 1426 del 13 de mayo de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, que deberá presentar nuevamente los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación que garanticen derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 1426 del 13 de mayo de 2011, en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, atendiendo lo consignado en el concepto técnico RH-269/11 de fecha 07 de julio de 2011, el cual hace parte integral de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe, con su respectivo registro fotográfico, que acredite la plantación de 500 árboles de las especies Ayuelo, Arrayán, Aliso y otros de especies nativas propias de la región como protección de las fuentes denominadas "Nacimiento El Chital y El Rincón".

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de la Resolución No. 1426 del 13 de mayo de 2011, en el Boletín de CORPOBOYACA.

ARTICULO SEXTO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACÁ apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter Sancionatorio.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL PORTILLO, a través de su representante legal, el cual puede ser notificada en la vereda La Esperanza del municipio de Topaga, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Topaga, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico RH-269/11 de fecha 07 de julio de 2011.

ARTICULO NOVENO: Contra los artículos primero y segundo del presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo, o a la desfijación del edicto, si a ello hubiera lugar, cumpliendo los requisitos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, contra los demás artículos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina R.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-0239/09

AUTO 2270
28 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se hace seguimiento a la Resolución No. 600 del 04 de marzo de 2010, se formulan unos requerimientos y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

TENIENDO EN CUENTA

Que mediante Resolución No. 600 del 04 de marzo de 2010, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor PEDRO JOSÉ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.046.521 de Soracá, en calidad de propietario del predio denominado "San Martín", localizado en la vereda Otro Lado del municipio de Soracá, en un caudal de 0.04 l/s, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Colorada", con destino a uso pecuario de 10 animales bovinos y riego de 1 hectárea.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor PEDRO JOSÉ GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.046.521 de Soracá, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe, con su respectivo registro fotográfico, que acredite la siembra de 50 árboles de especies nativas en la ronda protectora de la fuente hídrica denominada "Quebrada

La Colorada", o en la parte alta de la microcuenca.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor PEDRO JOSÉ GUEVARA para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación que garantice derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No**.** 600 del 04 de marzo de 2010.

ARTICULO TERCERO: Requerir al señor PEDRO JOSÉ GUEVARA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Requerir al señor PEDRO JOSÉ GUEVARA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de la Resolución No. 600 del 04 de marzo de 2010, en el Boletín de CORPOBOYACA.

ARTICULO QUINTO: Informar al señor PEDRO JOSÉ GUEVARA, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO SEXTO: Informar al señor PEDRO JOSÉ GUEVARA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACA apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor PEDRO JOSÉ GUEVARA, el cual puede ser ubicado en la vereda Otro Lado del municipio de Soracá, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Soracá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-0267/09

AUTO 2529
06 DE DICIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se hace seguimiento a la Resolución No. 0719 del 23 de marzo de 2010, se formulan unos requerimientos y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS

FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

TENIENDO EN CUENTA

Que mediante Resolución No. 0719 del 23 de marzo de 2010, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor RODOLFO HERNANDO ALARCÓN NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.752.777 de Tunja, en calidad de propietario del predio denominado "San Vicente", localizado en la vereda Rupavita del municipio de Arcabuco, con destino a riego de 2 hectáreas de frutales, verduras, papa y maíz, en un caudal de 0.08 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada San Vicente", ubicada en la citada vereda.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor RODOLFO HERNANDO ALARCÓN NEIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.752.777 de Tunja, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe, con su respectivo registro fotográfico, que acredite la siembra de 50 árboles de especies nativas en la ronda de protección de la fuente hídrica concesionada o en la parte alta de la microcuenca.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor RODOLFO HERNANDO ALARCÓN NEIRA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación que garantice derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 0719 del 23 de marzo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor RODOLFO HERNANDO ALARCÓN NEIRA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Requerir al señor RODOLFO HERNANDO ALARCÓN NEIRA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de la Resolución No. 0719 del 23 de marzo de 2010, en el Boletín de CORPOBOYACA.

ARTICULO QUINTO: Informar al señor RODOLFO HERNANDO ALARCÓN NEIRA, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO SEXTO: Informar al señor RODOLFO HERNANDO ALARCÓN NEIRA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACA apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad

con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor RODOLFO HERNANDO ALARCÓN NEIRA, el cual puede ser ubicado en la vereda Rupavita del municipio de Arcabuco, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Arcabuco, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-0305/09

AUTO 2793
27 DE DICIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de Ocupación de cauce

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 15421 del 01 de diciembre de 2011, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P - "TGI S.A E.S.P", identificada con NIT No. 900.134.459-7, representada legalmente por el señor GABRIEL TURBAY MARULANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.086.859 de Bogotá, solicita Permiso para Ocupación del Cauce de la fuente denominada "Quebrada La Cecilia", localizada en la vereda Yamunta del municipio de Páez, para la reconstrucción de los muros de gaviones en el PK 40 + 400 del Gasoducto El Porvenir – La Belleza.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A E.S.P - "TGI S.A E.S.P", identificada con NIT No. 900.134.459-7, para la **ocupación del cauce** de la fuente denominada "Quebrada La Cecilia", localizada en la vereda Yamunta del municipio de Páez, para la reconstrucción de los muros de gaviones en el PK 40 + 400 del Gasoducto El Porvenir – La Belleza y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de la interesada en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la empresa TGI S.A E.S.P, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-35 150-3905 OPOC-0030/11